PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid; en la Administración de la Gaceta, Kinisterio de la Gobernación, piso entresuelo. Provincias: en las Tesorerías de Hacienda é directamente por carta al Jefe de la Sección, accampañando valores de facil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE LE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRIO, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

KADRID	
Provincias, incluso las ielas) Balkares y Canaelas	Por tres meses 2
ULTRAMAR	
Extranjero	Por tres meses 4
El pago de las auscriciones : dors sellos de correos para real	sorá adelantado, no admitiéz izario:

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Telegramas y comunicaciones recibidos en este Ministerio con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

COMUNICACIONES Y TELEGRAMAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ORDEN JUDICIAL

El Juez de instrucción de Arcos de la Frontere dice con

«Excmo. Sr.: El Juez de înstrucción suplica á V. E. se digne ser intérprete cerca de nuestra Augusta Reina Regente (Q. D. G.) de la inmensa satisfacción con que ha visto el completo restablecimiento de la preciosa salud de S. M. el REY D. Alfonso XIII.»

El Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque, con fecha 27:

Exemo. Sr.: Dios ha tenido misericordia de España y de su virtuosa y sabia Reina Regente (Q. D. G.), devolviendo la salud á nuestro amado Rey D. Alfonso XIII, cuya preciosa vida hemos visto con pena amenazada de peligro inminen-te de muerte. Ruego á V. E. se sirva hacer llegar hasta las gradas del Trono la expresión sincera y respetuosa de los anteriores sentimientos que son los de este Juzgado y de la inmensa mayoría de la población.»

El Juez de primera instancia de Ayora, con fecha 28: «Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva manifestar á S. M. la Reina Regente la satisfacción con que el que suscribe así como los Auxiliares de este Juzgado han recibido la noticia de que S. M. el Rev (Q. D. G.) ha entrado en el período de franca convalecencia.»

GANDESA 29, 11 m.—Juez primera instancia á Ministro Gracia y Justicia:

«Ruego á V. E. eleve á S. M. la Reina Regente la sincera afectuosa felicitación de este Juzgado por haber recobrado la salud S. M. el Rey.»

QUINTANAR 29, 11 m.—Juez primera instancia Ministro Gracia y Justicia:

«Ruego á V. E. se digne significar á S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), mi leal y sincera felicitación por el completo restablecimiento de S. M. el Rey, cuya vida para bien de la patria conserve Dios muchos ai

MÉRIDA 29, 5 t.—Juez instrucción á Ministro Gracia y

«Ruego á V. E. se digne hacer presente á S. M. la Reina Regente el júbilo con que he sabido el completo restableci-miento de la enfermedad que puso en peligro la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.).»

Boltana 29, 2 t.—Juez primera instancia Ministro Gracia

«Ruego á V. E. se digne expresar á S. M. la Reina Regente mi más sincera felicitación por el restablecimiento de la salud de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.).

ALHAMA (ALMERÍA) 29, 3 t.—Juez primera instancia Can-

jáyar al Ministro Gracia y Justicia: «Este Juzgado asóciase á la satisfacción que experimenta S. M. la Reina Regente por restablecimiento de su Augusto Hijo Rey D. Alfonso XIII. Ruego a V. E. sírvase elevar a las gradas del Trono esta manifestación.»

Benavente 30, 10 m.—Juez primera instancia Ministro

Gracia y Justicia:

«Este Juzgado y funcionarios del mismo ruegan a V. E. se digne elevar a S. M. la Reina la expresión de su íntima satisfacción por completo restablecimiento de S. M. el Rey, y elevan al cielo sus preces conserve su preciosa vida y la de toda la Augusta Real Familia por dilatados años.»

Coria 30, 9'10 m.—Al Ministro Gracia y Justicia Juez de

«Ruego á V. E. se digne elevar á S. M. la Reina Regente

cordial felicitación por el completo restablecimiento de S. M. el Rey (Q. D. G.).»

Durango 30, 4 t.—Juez instrucción Ministro Gracia y Jus-

Ruego á V. E. se digne hacer presente á S. M. la Reina Regente la satisfacción con que este Juzgado y Auxiliares han visto la noticia del restablecimiento de S. M. el Rey.»

MOTRIL 30, 1'45 t.— Juez instrucción Ministro Gracia y Justicia:

«El Juez instrucción, Registrador, Juez municipal, Auxiliares y subalterros felicitan por conducto de V. E. & S. M. la Reina Regente por el feliz restablecimiento de la salud de su muy amado Hijo S. M. el Rey (Q. D. G.).»

Padrón 30, 3 t.—Juez instrucción Ministro Gracia y Jus-

«Ruego á V. E. se sirva hacerse intérprete con S. M. la Reina Regente de la satisfacción que experimenta este Juzgado por restablecimiento.»

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Fomento y Ultramar, y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública al Excmo. Sr. Marqués Carlos Alberto Maffei, Conde de Boglio, el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que S. M. el Rey de Italia le acredita como su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en esta Corte.

El Sr. Embajador pronunció con este motivo el siguiente discurso:

Suma honra es para mí tener hoy que poner en las Reales Manos de V. M. la carta de mi Augusto Soberano, que me acredita en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Conozco la extrema benevolencia de V. M., la cual me facilitará el desempeño del altísimo encargo que se me ha confiado, cuyo principal objeto es hacer cada vez más intima la amistad que existe entre Italia y España.

Para la escrupulosa ejecución de tan importante mandato aplicaré constantemente aquel celo y ardor que me inspiran, así las instrucciones del Gobierno italiano, como el sincero y profundo afecto de que me siento animado hacia la ilustre Nación española.

Italia y España, que tantas glorias comunes tienen en su pasado, están llamadas aún hoy, merced á la unión más estrecha, á desplegar pacificamente su acción.

En este campo, fecundo para la prosperidad de entrambas, una y otra procederán constantemente concordes, y, como en los tiempos pasados, su obra, inspirándose en los principios de la justicia y de la moderna civilización, podrá ser igualmente provechosa para las demás Potencias.

De semejante resultado es prenda segura el que así en Italia como en España toda idea generosa, toda grande iniciativa ha guiado constantemente el sentimiento público. V. M., que, con infinita sabiduría y virtud, rige los destinos de esta Nación, la mantendrá siempre à la altura de sus más nobles tradiciones.

Señora: la reverencia y admiración que universal-

mente infunde su Persona, no penetran en parte alguna en el ánimo de todo un pueblo tanto como en Italia. Allí se siguieron con ansia indecible los momentos de zozobra que tuvo su corazón de Madre: allí se celebró y compartió su alegría al conocer que la preciosísima existencia de Alfonso XIII se conservaba al amor de sus súbditos.

En nombre de mi Rey y de su Gobierno, me siento orgulloso de poder expresarlo así á V. M., juntamente con los más fervorosos votos por la felicidad de España y de su gloriosa Dinastía.»

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«Señor Embajador:

Con suma satisfacción recibo la carta que os acredita como Embajador Extraordinario y Plenipotenciaciario de vuestro Augusto Soberano S. M. el Rey Humberto I, siéndome ya por fortuna conocidas vuestra solicitud y noble afán por estrechar más, si cabe, los lazos de sincera amistad que unen á España é Italia.

Podéis contar, por lo tanto, con Mi benevolencia, así como también con la cooperación de Mi Gobierno para llenar cumplidamente vuestro honroso cometido, lo cual, por otra parte, y dadas vuestras condiciones, espero que sea tan fácil como grato.

Creo asimismo, Sr. Embajador, que recuerdos, glorias é intereses comunes conspiran de consuno á afianzar la más inalterable cordialidad entre España é Italia para que entrambas, en perpetua concordia y para bien propio, no menos que de las demás Potencias que concurren á la obra incesante de la civilización, recorran pacificamente sus respectivos caminos, guiadas, como siempre, por ideas generosas y movidas por los eternos principios de justicia, manantial fecundo de sus grandes iniciativas.

Con profunda gratitud oigo de vuestros labios la parte que han tomado antes en mis angustias y zozobras y ahora en mis alegrías de Madre, así vuestro Augusto Soberano, como el noble pueblo cuyos destinos rige, al saber la enfermedad de Mi muy Amado Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y verle hoy, por gracia de la Providencia, sano y salvo para bien de la Monarquia que en El cifra sus más venturosas esperanzas.

Sed pues intérprete fiel, Sr. Embajador, de Mi más intimo agradecimiento hacia S. M. el Rey vuestro Augusto Soberano, hacia su Gobierno y hacia vuestra ilustre patria, por cuya felicidad ruego incesantemente con el más férvido anhelo.»

Terminada esta audiencia el Sr. Embajador se retiró, habiéndosele tributado tanto á la ida á Palacio, como á su regreso, los honores de costumbre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de Baena se presentó, á nombre de D. Pablo Villalobos, como marido de Doña Francisca de Frías y Villalobos, demanda ejecutiva contra D. Antonio de Alcalá y Tienda por la cantidad de 39.007'25 pesetas, intereses y costas:

Que despachada la ejecución, se embargaron bienes del deudor, entre otros 350 fanegas próximamente de aceitunas, 20 arrobas de aceite y los frutos del aceituno, pendientes en la casería de Sagalamatas, nombrándose depositario de los bienes embargados á D. Vicente Serrano López:

Que habiéndose opuesto el deudor á la ejecución, fueron los autos sentenciados de remate, confirmándose dicho fallo por la Audiencia de Sevilla, y declarándose por el Tribunal Supremo no haber lugar al recurso de casación que por quebrantamiento de forma había interpuesto Alcalá y Tienda:

Que el Alcalde de Baena acudió al Juzgado interesándole que diera orden al depositario de las 700 arrobas de aceite que fueron embargadas en los autos ejecutivos de que se trata, á fin de que satisficiera el importe total del débito que por el impuesto de consumos resulta á Alcalá Tienda, ó que, en otro caso, dejara expedita la acción ejecutiva contra las expresadas 700 arrobas de aceite, una vez que la Hacienda, por sus créditos liquidados, tiene derecho de preferencia en concurrencia con otros acreedores, que no sean hipote-

Que el Juzgado acordó dirigir un oficio al Alcalde, haciéndole presente que quedaba expedita la acción que pudiera competirle para hacer efectivo el débito por el impuesto de consumos á que se refería:

Que habiendo manifestado el Alcalde al Juzgado que al ser requerido el depositario judicial, á fin de que fueran apreciadas por el perito designado al efecto las 700 arrobas de aceite, manifestó aquél que no podía acceder á dicha petición hasta tanto que se le ordenara por el Juzgado, de quien recibió su encargo en los autos ejecutivos; por lo cual el Alcalde rogaba al Juzgado que, con la urgencia que fuera posible, se sirviera providenciar para que el depositario no pusiera dificultad alguna al aprecio y venta del aceite, en la cantidad necesaria hasta cubrir el descubierto de que se trata. El Juzgado acordó oficiar al depositario D. Vicente Serrano, manifestándole que dicho cargo no obstaba para que con los bienes depositados se hiciera efectivo el crédito que por contribución, impuesto ó reparto municipal adeuda D. Antonio Alcalá y Tienda:

Que á nombre de D. Pablo Villalobos se solicitó reforma de la anterior providencia, pidiendo que se hiciera saber al Alcalde de Baena que acudiera al Juzgado de primera instancia del Salvador de Sevilla, que es el que entiende en el juicio universal del concurso de acreedores solicitado por D. Antonio Alcalá y Tienda, al cual se hallaban sometidos todos los bienes del deudor, escrito al que se acordó por el Juzgado de Baena, que luego se alzara la suspensión acordada á consecuencia del oficio de acumulación solicitado por el del distrito del Salvador de Sevilla se proveería:

Que verificada la acumulación, entre otros, de los autos ejecutivos seguidos á instancia de Villalobos contra Alcalá, al juicio de concurso voluntario en que el deudor se había presentado, juicio en el cual se tuvo por parte á Villalobos, el Alcalde de Baena acudió al Juzgado del distrito del Salvador de Sevilla, reproduciendo sustancialmente la comunicación que había dirigido al Juzgado de Baena, y solicitando que se diera orden al depositario judicial para que dejara hacer efectivos los descubiertos que por el impuesto de consumos resultan á D. Antonio de Alcalá y Tienda:

Que el Juzgado acordó no haber lugar á lo pretendido por el Alcalde, consignando en uno de los considerandos del auto que el Alcalde puede continuar sustanciando el expediente que tuviera formado para cobrar las sumas que reclama el deudor, aunque para hacerlas efectivas deba acudir al juicio universal, en el que únicamente puede determinarse si existen ó no créditos de los que por excepción antepone el art. 13 de la ley de Contabilidad á los débitos de la Hacienda

Que verificada y aprobada la tasación de costas causadas en el juicio ejecutivo á que viene haciéndose referencia, el Gobernador de la provincia de Sevilla, á instancia del Alcalde de Baena y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado del distrito del Salvador de aquella capital, alegando: que el Ayuntamiento de Baena había embargado 700 arrobas de aceite, que habían sido embargadas anteriormente por el Juzgado de Baena; que al reclamar la Corporación municipal ante la Autoridad judicial, cumple uno de los deberes que le impone la ley de Defensa de sus administrados; que para hacer efectivas las cuotas de contribución que adeuda un concursado, ha de seguirse un procedimiento meramente administrativo, sin que la Hacienda tenga necesidad de ir á la masa de acreedores, excepto en el caso de tercería de dominio ó dotal; que el Juzgado no debe haber negado la petición del Alcalde, ni exigir que el Ayuntamiento se presentara en el concurso como uno de los acreedores; que la Hacienda tiene prelación por sus créditos.

no lo sean por título de dominio ó de hipoteca especial; que los procedimientos para la cobranza de las contribuciones, rentas y créditos liquidados de la Haciencienda, son siempre administrativos, ejecutándose por los Agentes de la Administración, teniendo las certificaciones de débitos que expiden los Interventores y Jefes igual fuerza para su ejecución que una sentencia judicial; que la providencia del Juzgado, negando la entrega de las 700 arrobas de aceite que fueron embargadas á Alcalá y Tienda, y no dejando expedita la acción administrativa, contraría la ley de Contabilidad, desde el momento que anula la certificación de débito; el Gobernador citaba los artículos 132 y 152 de la ley Municipal; 9 y 13 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y las Reales órdenes de 3 de Abril de 1866 y 26 de Marzo de 1878:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose en que para suscitar competencia es necesario que la Autoridad judicial se halle entendiendo de un asunto cuyo conocimiento pertenezca, según las leyes, á la Administración, lo cual no ocurre en el presente caso, puesto que se trata de un juicio universal de concurso de acreedores privativo del conocimiento de la jurisdicción ordinaria; en que cualquiera que sea el derecho del Ayuntamiento de Baena á los bienes de D. Antonio Alcalá y Tienda, por lo que afecta al impuesto de consumos, estando dichos bienes sujetos á un concurso de acreedores, lo cual, por razón de la materia es de derecho común, y su conocimiento reservado á la Autoridad judicial, al concurso debe acudir el Ayuntamiento para hacer efectiva la deuda, sin perjuicio del carácter privilegiado que ostenta; en que no existe fundamento alguno para decir que la Autoridad judicial ha tratado de inmiscuirse ni de entorpecer la vía gubernativa en cuanto al expediente formado sobre el adeudo, pudiendo continuarle con la limitación, en cuanto al cobro y efectivo pago del liquidado impuesto; en que es evidente que los Tribunales no pueden ni deben menoscabar el ejercicio de la vía gubernativa, por la cobranza de derechos á favor de la Hacienda; pero es también evidente que la Administración no puede ni debe inmiscuirse en asuntos privativos de la jurisdicción ordinaria, y en tal virtud, ambas Autoridades han podido en el caso actual seguir conociendo con completa independencia del asunto que les es respectivo; el Juzgado citaba el artículo 3.º de la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda, y las Reales órdenes de 3 de Julio de 1853 y 15 de Agosto de 1846:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 11 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, que dice lo siguiente: «Cuando contra los procedimientos administrativos à que se refiere el artículo anterior, se opusieren demandas por terceras personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública, por obligación ó gestión propia ó transmitida, el incidente se ventilará por trámites de justicia ante los Tribunales competentes»:

Visto el art. 13 de la misma ley, según el cual, la Hacienda pública por sus créditos liquidados tiene derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores, sin otras excepciones que las siguientes:

- 1.ª Los acreedores que lo sean por título de dominio ó de hipoteca especial, con relación á las fincas comprendidas en la fianza que preste el deudor á favor de la Hacienda, siempre que aquel título no haya caducado legitimamente y sea de fecha anterior á la del otorgamiento de dicha fianza.
- 2.ª Los que tengan la misma acción de dominio ó de hipoteca especial sobre los bienes del deudor no comprendidos en la fianza, siempre que el título de aquella acción esté vigente; pero quedando á salvo el derecho de la Hacienda contra toda enajenación ó hipoteca de los bienes del deudor, si resultare ó pudiera probarse haber sido simulada, ó haberse hecho en fraude las acciones del Fisco.
- 3.ª Las mujeres que por su dote entregada y revestida de todas las solemnidades prescritas por el derecho común, excluyéndose la dote, simplemente confesada, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento:

Visto el art. 63 de la ley de Enjuiciamiento civil, que determina la competencia de la jurisdicción ordinaria para conocer del concurso de acreedores:

Visto el tít. 12, libro 2.º, de la misma ley, que trata del procedimiento à que ha de sujetarse dicho concurso:

Considerando:

Que la presente contienda jurisdiccional ha sido promovida á virtud del embargo hecho por la Admi

liquidados, en concurrencia con otros acreedores que I nistración en ciertos bienes de D. Antonio Alcalá y Tienda, que habían sido embargados anteriormente por la Autoridad judicial á las resultas del juicio ejecutivo seguido contra el deudor por D. Pablo Villa-

- 2.º Que acumulado al concurso de acreedores en que se ha declarado D. Antonio de Alcalá el juicio ejecutivo de que se ha hecho mérito, es evidente que la cuestión de que se trata está reducida á saber si el crédito que ostenta el Ayuntamiento de Baena ha de ser satisfecho con preferencia al que aduce en su favor el ejecutante Villalobos y á los que alegan los demás acreedores.
- Que la graduación y prelación de créditos ha de $3.^{\circ}$ ser declarada por la Autoridad judicial en la forma establecida en el citado tít. 12, libro 2.º, de la ley de Enjuiciamiento civil.
- $4.^{\rm o}~$ Que si bien los créditos liquidados en favor de la Hacienda pública tienen determinada preferencia, ésta ha de ser declarada por los Tribunales, como se comprende por la simple lectura del art. 13 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto que en otro caso vendría á resolver la Administración sobre cuestiones de índole esencialmente civil, como son las relativas á las excepciones expresadas en dicho artículo.
- 5.° Que si el Ayuntamiento de Baena se cree asistido de un derecho preferente, puede hacerlo valer en la forma que proceda ante los Tribunales, pero sin que la Administración tenga atribuciones para hacer por sí dicha declaración en perjuicio de otros acreedores, cuyos títulos, según la misma ley de Contabilidad, tiene prelación sobre los de la Hacienda.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Antonio Porta y de Solans, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército con la antigüedad de 23 del actual y destino de Vicepresidente de la Junta facultativa de Administración Militar en la vacante ocurrida por retiro de D. Juan Adsuar y Rivera.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros, el cual reune las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la cuarta Dirección det Ministerio de la Guerra al General de División D. Federico Ochando y Chumillas, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de División del distrito militar de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa. MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de División del distrito militar de Castilla la Nueva, al General de División D. Miguel Correa y García.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra

Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de infanteria D. José Muslera y Miranda, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra Eduardo Bermidez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Castilla la Vieja al Intendente de División D. Federico de la Cruz y Bermúdez, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de las islas Canarias.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar D. Raimundo Sánchez y García, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha y destino de Intendente del distrito militar de las islas Canarias, en la vacante ocurrida por ascenso de D. Antonio Porta y de Solans.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina D. Juan Ramírez Dampierre cese en dicho cargo, y pase á situación de retirado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 1.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del Teniente General D. José Lasso y Pérez, á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 19 de Septiembre de 1888, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Eduardo Bermúdez Reina.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del General de Brigada D. Francisco Rizzo y Ramírez, á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 23 de Agosto de 1889, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el regla-

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Eduardo Bermúdez Reina.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del general de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Santiago Maulini y Merino, á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 23 de Agosto de 1889, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Beina.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Pedro Verdugo y Massieu, á propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 16 de Septiembre de 1889, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra.

Eduardo Bermúdez Reina.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Luis Rodríguez Seoane forme parte como Senador del Reino de la Junta creada por la ley sobre Edificios del Estado de 21 de Diciembre de 1876, en sustitución de D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión para el esmercio á D. Juan Navarro Reverter, Diputado á Cortes, en sustitución de D. Joaquín López Puigcerver.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión para el estudio de la reforma arancelaria y de los Tratados de comercio à D. Manuel María Alvarez, Senador del Reino, en sustitución de D. Cristóbal Colón y de la Cerda, Duque de Veragua.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguilior.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general para determinar la partida del Arancel que debe aplicarse á unas hilazas de yute gruesas acerca de las que el Sr. Embajador de la Gran Bretaña ha llamado la atención del Gobierno de S. M. en una nota trasladada á este Ministerio por el de Estado:

Vistas las muestras de dichas hilazas y los antecedentes de este asunto:

Resultando que por diferentes Reales órdenes se ha dispuesto que dichas hilazas adeuden como cordelería. porque si bien pueden destinarse á la fabricación de saquerío, arpilleras y otros tejidos ordinarios, tienen bastante resistencia para emplearse como cuerdas:

Considerando que es conveniente para la más exacta aplicación del Arancel determinar de una manera clara cuáles son las hilazas de yute que deben aforarse por la partida 120, y cuáles las que deben considerarse como cordelería y aplicarles la partida 122;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo prepuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar:

1.º Que se consideren como hilazas de yute los hilos torcidos á un solo cabo, cuyo grueso sea igual ó inferior al núm. 1 de la numeración inglesa, y como cordelería los que sean más gruesos de dicho número.

2.º Que para averiguar el número de las hilazas de yute se tome una cantidad cualquiera de metros de hilaza, se multipliquen por el factor 165 (número de centígramos que pesa un metro de hilaza de yute del número 1), y el producto se divida por el número de centígramos que hayan pesado los metros de hilazas que se ensaya, siendo el cociente el número de dicha hilaza.

Y 3.º Que se transcriba el acuerdo al Ministerio de Estado para que lo ponga en conocimiento del señor Embajador de la Gran Bretaña como contestación á la nota de dicho Diplomático.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Bilbao contra el fallo de la Junta arbitral de dicho punto, recaído en el expediente 89/89 de la indicada Aduana, en el que se acordó confirmar el aforo por la partida 220 del Arancel de 88 kilogramos peso bruto tubos de goma con enchufes de hierro para frenos automáticos; presentados al despacho en aquella Aduana con declaración núm. 317/89 suscrita por D. Nicanor de Diego, bajo la misma denominación, designando para su adeudo igual partida 220; y en virtud de reparo formulado por esa Dirección general, se rectificó el aforo por la 287 de la referida tarifa:

Resultando del examen de la muestra remitida que la mercancía de que se trata es un tubo de goma reforzado en toda su extensión con alambre de hierro y provisto de un enchufe, también de hierro, para frenos automáticos de coches de ferrocarriles;

Y considerando que la expresada mercancía con arreglo á lo resuelto en otros casos análogos corresponde su adeudo por la partida 220 del Arancel;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por tudio de la reforma arancelaria y de los Tratados de co- | V. E., se ha servido mandar que se confirme el fallo de la Junta arbitral, dejando subsistente el primitivo aforo y sin efecto el reparo.

Y al propio tiempo es la voluntad de S. M., con el fin de armonizar esta clase de despachos de una manera que no deje lugar á dudas en cuantos casos se presenten en las Aduanas, que se modifique el Repertorio del Arancel con las llamadas siguientes:

Tubos ó mangueras con ó sin enchufes y boquillas de cuero, partida 202; de goma elástica, aunque estén reforzados con tela, partida 285; de lona ú otras telas, partida 123; de goma ó lona reforzados con alambre de hierro en toda su extensión, partida 220.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1890.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Exemo. Sr.: Vista la instancia presentada por Don Manuel Fernández Carmona, en solicitud de que se amplie la habilitación de la Aduana de Bonanza para importar por ella, directamente del extranjero, tierra, piedra, ladrillos y otros varios artículos, destinados á la construcción de edificios:

Resultando que la Aduana de Bonanza se encuentra habilitada para el despacho de efectos y mercancías de mayor importancia que los que ahora se intentan introducir:

Resultando que los informes de las Autoridades provinciales de Cádiz son todos favorables á la concesión que se solicita:

Considerando que sería conveniente para el progresivo aumento y desarrollo de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, que por las condiciones de su situación y playa es preferida como punto de baños y estación veraniega, facilitar el despacho de materiales de construcción por su puerto de Bonanza:

Considerando que estos materiales, algunos por su peso y escaso valor, y otros por su fragilidad, sufrirían un aumento ó recargo sobre su precio, si habían de ser conducidos para su adeudo á las Aduanas de Cádiz ó Sevilla, y que, esto, aparte de la demora en recibirlos y otros perjuicios que se originarían, habían de retraer á los propietarios que desean emplear sus capitales en la necesaria construcción de edificios, porque los que hoy existen son insuficientes para contener la población normal, y mucho menos la flotante, que durante algunos meses del año elige la ciudad de Sanlúcar por residencia:

Y considerando que sin aumento de gastos para el Tesoro ni de la fuerza del Resguardo, porque la asignada al puerto de Bonanza es suficiente para vigilar las operaciones que allí se practiquen, se puede proteger y favorecer el creciente desarrollo de la ciudad de Sanlúcar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se amplie la habilitación de la Aduana de Bonanza para importar directamente del extranjero tierras, piedras, ladrillos, tejas, tubos, barro en baldosas, baldosines, azulejos y madera para la construcción de edificios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1890.

GONZALEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE CONSULADOS

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el Regium Exe-

quatur à D. Carlos Amstrong, para que pueda ejercer el cargo de Cónsul de Dinamarca en Ponce; á D. Francisco Laguno, para el de Vicecónsul de Honduras en Sevilla; y á D. Francisco Rodríguez Porrúa, para el de Cónsul de la misma República en Sevilla; autorizando con igual objeto á D. Gustavo Bozzo, para el de Agente consular de Italia en San Juan de Puerto Rico; á D. Luis Bravo, para el de Vicecónsul de los Países Bajos en Mayagüez; á D. Pedro F. de Errasquín para el de Vicecónsul de Rusia en Bilbao; y á Mr. Louis Vignier, para el de Agente consular de Francia en Gijón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 173.

En cuanto se meciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE JOLÓ

Isla de la Paragua (Filipinas).

1.037. Descubrimiento del bajo Altnacraig. Según comunicación del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero de Filipinas, á consecuencia de la pérdida del vapor mercante inglés Altnacraig, ha sido reconocido el sitio del siniestro, en el cual existe un bajo que afecta una forma irregular bajo las enfilaciones siguientes: punta E. de la isla oriental S. 45° O., punta relieve N. 30° O., punta Rivanac N. 3º O. y punta E. de la i-la Rasa N. 23º E.

La situación del buque perdido es de 8º 58' 30" N. y 124º 31'00" E.

El expresado bajo tiene una profundidad de 6 á 10 metros con piedras sueltas, y su mayor extensión ENE.-OSO. de 4 millas y 3,25 de NNE.-SSO.

Carta núm. 263 de la sección V.

FRANCIA

Mancha.

1.038. BUQUE PERDIDO FLOTANTE AL O. DEL VERGAYER. (A. a. N., núm. 167/991. Paris, 1889.) El Capitán del vapor Blanche ha encontrado el 30 de Septiembre á las nueve de la mañana en 50° 30′ N. y 7-14 E. los restos del buque inglés Lancashire de Flectwod.

Carta núm. 558 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Portugal.

1.039. BUQUE PERDIDO FLOTANTE ENCONTRADO EN LAS PROXIMIDADES DEL CABO DE SAN VICENTE. (A. a. N., número 167/992. Paris, 1889.) El vapor Ville d'Alger, de la Compa- Pelayo Alcalá Galiano.

ñía peninsular de navegación á vapor, ha pasado el 27 de Septiembre de 1889 á las cuatro de la tarde á unos 100 metros del casco de un buque naufragado; este casco estaba completamente tumbado con la quilla al aire, al parecer buque de vela de madera. Dichos restos se encontraban á unas 5 millas al S. 20° E. de la punta Sagres en 36° 54′ 30′′ N. v2º 41' O.

Un buque perdido con la quilla al aire ha sido igualmente encontrado por el vapor Président Le Roy Lallier el 24 de Septiembre á la una de la tarde en 37° 25' N. y 3° 2' O., ó sea á 27 millas al N. 30° O. del cabo de San Vicente.

Si, como es de suponer, este último buque perdido es el mismo avistado por la Ville d'Alger, ha derivado en 5 días y 3 horas 35 millas al S. 30° E., después de doblar el cabo de San Vicente, ó sea 7 millas por día.

Un buque perdido flotando con la quilla al aire, ha sido encontrado el 18 de Septiembre por el crucerc alemán Irene, mandado por el Príncipe Enríque de Prusia, á 41 millas al N. $35^{\rm o}$ O. del cabo de San Vicente, en $37^{\rm o}\,55'$ N. y $3^{\rm o}\,13'$ O., ó sea á 14 millas al N. 30° O. de la primera posición dada á estas noticias.

L'Irene apercibió en los restos flotantes la palabra Sophia de Stavanger.

Suponiendo que estos restos sean los mismos que los anteriores, habrán derivado 14 millas al S. 40° E., en seis días ó á razón de 2,3 millas por día.

Nota. En esta relación el Capitán del Président Le Roy Lallier estima que el buque perdido era de unas 500 toneladas. L'Irene da á los restos encontrados una eslora de 35 metros; por último, la lista de los buques del comercio aparece con las letras J. K. P. R., una goleta Sophia de Stavanger, de sólo 19 toneladas.

Carta núm. 703 de la sección II.

Africa.

1.040. Luz de puerto del fuerte Saint Georges, en ELMINA. (A. a. N., núm. 167/993. París, 1889.) Según aviso recibido por el Almirantazgo inglés, no existe la luz del mástil del fuerte Saint Georges, en Elmina, y no hay sistema de comunicación de señales con este fuerte.

Cuaderno de faros núm. 86, pág. 14: carta núm. 186 de la sección IV.

MAR DEL NORTE

Alemania. 1.041. Posición de la boya de aterrar del Nord Piep

(Scheleswig-Holstein). (A. a. N., núm. 168/997. Paris, 1889.) Según comunica el Comandante del buque hidrógrafo alemán Albatross, la boya de aterrar del Nord Piep ha sido llevada unas 2 millas al ONO. 5º O. en 8 metros de agua.

Situación: 54º 10' 55" N. y 14º 36' 26" E.

Se ha fondeado una boya cónica negra en la antigua posición de esta boya, de modo que en la actualidad tiene el canal 6 boyas cónicas negras marcadas del 1 al 6.

Carta núm. 526 de la sección I.

Madrid 29 de Octubre de 1889. = El Director accidental,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 28 de Enero 1890.

orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	CALLES Ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden		Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Sarampión	Río, 20 y 22	>	30	Varón	18	Soltero	Caquexia	Hospital Provincial	>
2	Idem	54	Casado	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	>	31	Idem	40	Casado	Carcinoma difuso	Idem.	»
	Idem	13	Soltero.	Angina diftérica	Idem	»	32	Idem	20	Soltero	Anasarca	Hospital Militar	*
4	Idem	67	Casado	Tuberculosis	Toledo, 125	>	33	Idem	18	Idem	Vejez	Lechuga, 2	>
: 5	Idem	27	Soltero	Tisis	Hospital Provincial	>	34	Idem				Cervantes 32	Indicial
6	Idem				Hospital Militar	>	35	Idem	Feto			Hospital Provincial	»
7	Idem				Camino de Vicálvaro	>	36	Hembra	39	Casada	Tifus	Hospital Provincial Espoz y Mina, 1 Rodas, 12	>
	Idem	42	Viudo	ldem	Juan de Mena, 5	>	37	Idem	27	Soltera	Tuberculosis pulm.	Rodas, 12	»
	Idem	l	Soltero	Bronquitis capilar.	Amnistía, 5	»	38	laem	62	Viuda	Entenosis mitral	Santo Tomé	•
	Idem	1 m.	Idem	Idem	Zarzal, 10	>	39	Idem	63	Idem	Hiper. ^a del corazón	San Dimás, 6	*
	Idem		Idem	Bronquitis catarral	Zurita, 33	>	40	Idem	1	Soltera	Laringitis	Fernando el Católico, 4	»
	Idem	60	Viudo	Bronquitis	Aguas, 12	· »	41	Idem		Idem	Bronquitis capilar.	Feijoo, 3	»
	Idem	75	Casado	Broncopneumonia.	Farmacia, 6	* .	42	Idem	1	Idem	Idem	Palma, 68	»
	Idem	4	Soltero	Idem	Fernández de los Ríos, 14	»	43	Idem	2	Idem	Idem	C.º Viejo de San Isidro	*
	Idem	37	Casado	Pneumonía grippal	Hospital Provincial	»	44	Idem	2	Idem	Bronquitis	Estrella, 3	»
	Idem	28	Idem	Pneumonía infec.	Carretas, 31	»	45	Idem		Viuda	Catarro bronquial	Hospital del Niño Jesús	*
	Idem			Pneumonía catarral	Hospital Provincial	»	46	Idem	55	Idem	Proncopneumonía.	Cartagena, 5	>
	Idem	21	Soltero	Pneumonía	Paz, 21	»	47	Idem	63	Soltera	Pneumonía	Hospital de Incurables	»
	Idem			Pneumonía senil	Hospital de Bellas Artes.	»	48	Idem	53	Casada	Idem	Marconell. 5	» 、
	Idem	45	Casado	Pneumonía	Carranza, 10	»	49	Idem	52	Idem	Idem	Echegaray, 7	*
	Idem	45	Soltero	Catarro pulmonar	Atocha, 84	*	50	Idem	8	Scitera	Pneumonía aguda.	Hospital de la Princesa	>
	Idem	11	ldem	Enteritis	Plaza de la Cebada, 17	»	51	Idem	40	Viuda	Acceso por indig.ºn	Hospital Provincial	»
	Idem	2	ldem	Enterocolitis	Guzmán el Bueno	. »	52	Idem	14 d.	Soltera	Cólico infantil	Mancebos, 4	*
	Idem	54	Casado	Peritonitis	Horno de la Mata, 12	»	53	Idem	l m.	Idem	Hepatitis congénita	Plaza de los Ministerios	» `
	Idem	68	Viudo	Apoplejía	Rejas, 1 Hospital Provincial	, » ,	54	Idem	72	Casada	Hemor. a cerebral	Paseo del Prado, 32	>
	Idem	50	Casado	Derrame seroso	Hospital Provincial	>	25	Idem	35	Soltera	Hiperemia	Hospital Provincial	>
	Idem	71	ldem	ldem	Alcalá, 33	. •	56		52	Casada	Ulceras	Salesas, 8	> 1
29	Idem	l	Soltero	Meningitis	Rubio, 43	>	57	Idem	Feto	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		Hospital Provincial	
2	Idem	3 m.	Idem	Escrotulas	San Cosme, 7	. >]	1	<u> </u>				

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.388 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en

,	Premios.	ADMINISTRACIONES			
Números.	Pesetas.	1.ª Serie.	2.ª Serie.		
24.860	80 000	Bilbao.	Barcelona.		
27.349		Valladolid.	Madrid.		
10.045		Manresa.	Zaragoza.		
4.067		Madrid.	Algeciras.		
26.593	2.500	Idem.	Burgos.		
27.778		Alcañiz.	Madrid.		
9.104		Barcelona.	Idem.		
10.199	2.500	Puentedeume.	Idem.		
529	.2.500	Zaragoza.	Sans.		
15.424	2 500	Bilbao.	Ribadavia.		
3.010	2.500	Madrid.	Madrid.		
22.523		Almería.	Alicante.		
21.285	2.500	Valladolid.	Coruña.		
19.750	2.000	Murcia.	Madrid.		
8.823	2.000	Palma de Mallorca.	Santander.		
20.067		Llanes.	Sevilla.		
26.612		Madrid.	S. Gerv. Cassolas.		
2.223		Cádiz.	Madrid.		
10.438		Madrid.	Idem.		
3.028		Játiva.	Idem.		
16.609		L. de la Concepción.			
19.510		Madrid.	Madrid.		
27.374		Coruña.	Idem.		
25.539		Santander.	Sevilla.		
17.601	2.000	Valls.	Zamora.		
5.367		Madrid. Especial.	Madrid.		
14.989		Madrid.	Valencia.		
18.309	2.000	Fregenal.	Madrid.		

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma pre-venida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Manuela Arqués y Alcolea, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. Premio segundo.

Marta Rubio, del ídem.

Premio tercero.

Asunción García y García, del ídem.

Premio cuarto.

Concepción Sánchez y González, del ídem.

Premio quinto.

Matilde Romero Porras, del ídem.

HUÉRFANA

Doña Dolores García Crespo, hija de D. Ildefonso, Teniente Coronel del regimiento infantería de Luchana, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Febrero de 1890.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 898, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de de	250.000 125.000
1	de	60.000
15	de	25.000 75.000
575	de 1.000	3 00.000 4 60 000
Z	aproximaciones de 6.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor	12.000
2	íd. de 3.500 íd. para el premio segundo.	7.000
898		1.314.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premies primero y segundo que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y

patriotas muertos en campaña. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á ha-cer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas im-presas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes

para acreditar los números premiados. Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos. Madrid 30 de Enero de 1890. El Director general, Ole-

gario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 17.073, importante 3.000 pesetas nominales en titulos del 4 por 100 interior y expedido por este establecimiento con fecha 2 de Marzo de 1885. á favor de Doña Josefa de Larra y Martin, como usufructuaria, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Ga-CETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan llos artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Enero de 1890.= El Secretario general, Juan

de Morales y Serrano.

Dirección general de Contribuciones indirectas.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA del día 29 del mes actual, pág, 279, columna primera, aparece equivocado el encabezamiento de una orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á esta Dirección y dice: Dirección general de Aduanas, en vez de DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta de dirección y gobierno del Colegio nacional de Sordo-mudos y de Ciegos

Debiendo procederse por medio de subasta al suministro de prendas de vestir para los alumnos del Colegio nacional Sordo-mudos y de Ciegos, esta Junta ha acordado señalar el día 10 del mes de Febrero próximo, y hora de las tres de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el edificio donde se halla instalado el citado Colegio, calle de San Mateo, nú-mero 5, ante un vocal de la Junta, el Director del establecimiento y el Secretario de aquélla.

La subasta comprenderá un solo lote para todo el suministro, cuyo precio máximo es de 2.520 pesetas.

Los que hayan de tomar parte en la subasta se sujetarán en un todo al pliego de condiciones, el cual estará de mani-fiesto desde este día en la Secretaría del Colegio. Madrid 30 de Enero de 1890.=El Presidente accidental,

Magin Bonet.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., como acredita la cédula personal que exhibirá en el acto, enterado del anuncio publicado en la GACETA del...., y de las condiciones que se exigen para adjudicar en pública subasta el suministro de prendas de vestir con destino á los alumnos del Colegio nacional de Sorda mudes y de Ciorgo acampara en tractar de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de cional de Sordo-mudos y de Ciegos, se compromete á entregar, con estricta sujeción al pliego de condiciones, las pren-das que en el mismo se determinan, por el precio de..... pesetas. (Las cantidades se pondrán en letra y no en nú-

(Fecha y firma.)

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas en las fechas que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negaciado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1889.

9.055. D. Ervald Müller, de Során (A'emania), patente por diez años por perfeccionamientos introducidos en el aco-plamiento de vagones de ferrocarril. Expedida en 25 de Noiembre de 1889.

9.187. Los Sres. George Bartuch, de Breslau (Alemania) patente por veinte años por un farol para vehículos con ali mentación de aire por los lados y por abajo. Expedida en 23 de Noviembre de 1889.

9.264. Los Sres. Borrego y Crespo, domiciliados en Madrid, patente de invención por veinte años por un corsé llamado Coraza. Expedida en 12 de Octubre de 1889.

9.462. D. Juan Vivas y Pérez, vecino de Almería, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención de la nueva sal Salicilato de bismuto y cerio. Expedida en 7 de Noviembre de 1889.

9.471. Mr. David ohn Morgan, de Inglaterra, patente por

veinte años por perfeccionamientos en guarniciones metá-licas. Expedida en 22 de Junio de 1889.

9.601. D. Roberto Andreos, de Sprottan (Alemania), patente por veinte años por mejoras en planchas para ropas. Expedida en 23 de Noviembre de 1889. 9.620. D. José Zamorano y Villar, de Santa Cruz de Tene-

rife, patente por cinco años por un procedimiento para elaborar tabacos. Expedida en 7 de Noviembre de 1889. 9.644. D. José Batlle y Hernández, vecino de Madrid, pa-

tente de invención por veinte años por un procedimiento nuevo de envases y cierres metálicos herméticos para toda clase de encurtidos y conservas alimenticias. Expedida en 3 de Di-9.647. Mr. Thomas Alva Edisón y Coronel George E. Gourand, de Estados Unidos é Inglaterra, respectivamente, pa

tente por veinte años por mejoras en los fonógrafos ó apara tos para marcar ó reproduducir el sonido. Expedida en 29 de Agosto de 1889. 9.697. Mr. John Morcombe Baker, patente de invención

por veinte años por un aparato perfeccionado para separar las arenas, fango ó materias similares del fondo de los ríos ó canales de marea, con el fin de darles mayor profundidad. Expedida en 24 de Octubre de 1889. 9.735. D. Miguel Sancho Fornes, domiciliado en Gracia

(Barcelona), patente de invención por veinte años por una nueva caja para cerillas que se titula La Perla. Expedida en 14 de Octubre de 1889.

9.740. Los Sres. W. Parkinson y Compañía, domiciliados en Londres, patente de invención por veinte años por un contador de gas compensador sistema Parkinson. Expedida en 5 de Octubre de 1889.

9 782. Mres. Emilio Chevalier y Luis Buette, domiciliados en París el primero y en Henille (Francia) el segundo, patente de invención por diez años por un nuevo vagón para transporte que se puede volcar mecánica, neumática ó hidraúlica-mente. Expedida en 18 de Octubre de 1889.

9.783. Mr. Bazin (Luis Raul), vecino de Francia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la transformación por el calor de los fosfatos naturales en los termofosfatos. Expedida en 5 de Octubre de 1889.

9.792. Mr. Jean Baptiste Bonnaud, vecino de Inglaterra patente de invención por veinte años por una reproducción de pinturas y dibujos sobre porcelana, loza y cristal. Expedida en 10 de Octubre de 1889.

9.793. D. Leopoldo Llorca y Vilaplana, domiciliado and Alcoy (Alicante), patente de invención por veinte sãos por un producto industrial nuevo denominado papel y cerillas embloques confeccionado en cartón, planchas, madera, cartón chapado de madera ú otro artículo de lujo, con su raspador de cerillas y cierre de goma elástica. Expedida en 5 de Octabre de 1889.

9.794. Mr. James Alfred Wanklyn, de Londres, patente por diez años por mejoras en un procedimiento de fabricación para los compuestos explosivos. Expedida en 15 de Octubre

9.795. Mr. John Milue, domiciliado en Croyelon (Inglatarra), patente de invención por veinte años por mejoras em los aparatos para la indicación y registro permanentes de las oscilaciones y vibraciones y otros movimientos análogos de lasse locomotoras, material móvil, maquinaria y otros aparatus. Expedida en 15 de Octubre de 1889.

9.796. Mr. Schuvartz (Pedro), vecino de Alemania, patemas de invención por veinte años por un aniquilador de incendão. Expedida en 5 de Octubre de 1889. 9.797. Mr. John Henry Richarson Dinsmore, domiciliador

en Liverpool (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación del gase para alumbrado y calefacción. Expedida en 15 de Octubre de 1889.

9.801. La Sociedad anónima denominada El Extinguidas Universal, vecina en Francia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación de un líquado extinguidor de incendios. Expedida en 5 de Octubre de 1889.

9.804. La Compañía de los tubos de escape Smith (The Smith Exhanct Pipe Company), patente de invención per veinte años por perfeccionamiento en los aparatos de escape ó chorro de triple expansión de las calderas de las locomestos de la company.

9.805. Mr. Alexander Dunbar, domiciliado en Liverpane (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejermen la construcción de máquinas ó aparatos para la fabricación de toneles. barriles y barricas y vasijas semejantes. Expedida en 15 de Octubre de 1889.

9.806. Mr. John Joseph Hooken, domiciliado en Fiderwill, Steockport (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos de depósito ó conservacione de la fuerza motriz y fuerza detentiva de los tranvías. Expedida en 15 de Octubre de 1889.

9.507. Mr. David Gustavus Weems, domiciliado en Ballimore, Maryland (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de ferrocarriles eléctricos. Expedida en 15 de Octubre de 1889.

9808. Mr. David Gustavus Weems, domiciliado en Ballimore, Maryland (Estados Unidos), patente de invención por

veinte años por mejoras en la construcción de ferrocarriles eléctricos. Expedida en 15 de Octubre de 1880.

9.809. Mr. James Gregson Chapman, domiciliado en Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para evaporar y concentrar las soluciones sacarinas. de otras clases. Expedida en 11 de Octubre de 1889.

9.810. D. Pablo Linares, vecino de Madrid, patente de mvención por veinte años por unas tarjetas postales. Expediden 10 de Octubre de 1889.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

SECCIÓN DE FOMENTO-EXPROPIACIÓN

Relación de los propietarios á quienes interesa el expediente assicional que en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Golernador civil de la provincia en 22 de Julio de 1889 hay que formar para la expropiación de los terrenos ocupados por el treza segundo de la sección de carretera de Cieza á Mula, correspondiente à la de tercer orden de Cieza à Mazarron por Mula 👺 Totana, término de Cieza.

Propietario D. Francisco Pérez y Compañía; clase de terrenos, secanos á bajo monte: linda Norte D. Matías Marías; Sur Rambla del Cárcabo y Punta del Ripión; Este coto de la Fuente del Rey y Rambla del Cárcabo, y Oeste barragges

Nota. La precedente relación se ha rectificado con la secritura de adquisición, por no hallarse inscrita esta finca esta el padrón de riqueza, ni en el Registro de la propiedad se este partido, á nombre del interesado.

Cieza 20 de Enero de 1890. = El Alcalde. Francisco Martin nez .= Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Cieras. Resultando que la finca de que se trata no se halla inscrita, y considerando que en cumplimiento de lo que determina el art 5.º, y en armonía con el 16 de la ley de 10 de Energo de 1879, las diligencias de expropiación se entenderán com las personas que con referencia al Registrador de la prop dad ó al padrón de riquezas aparezcan como dueños ó que tengan inscrita la posesión, se está en el caso de que el interesado debe inscribir dicha finca, si no quiere que el Ministerio fiscal sea su representante en este expediente, para curo efecto se le fija el término de cincuenta días; entendiéndose que si nada expusiere contra la necesidad de la ocupación que se intenta, á que hace referencia el art. 17 de la repetida-ley, por sí ó por persona debidamente apoderada, y asimismo contra tal representación, es que consienten el Sr. Perse y Compañía que las diligencias se entiendan con el Ilustrias mo Sr. Fiscal de la Audiencia de Murcia, y que no hacen oppo-sición á la declaración de la necesidad de la repetida occu-

Lo que para los efectos indicados se inserta en este periodico oficial.

Murcia 24 de Enero de 1890.=El Gobernador, Migraelle Aguado.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Autorizado el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincias por la Inspección general de Carabineros para contidatar es pública subasta las obras de reparación que han de llevazze á cabo en la caseta denominada de Las Naos, perteneciento a la Comandancia de Carabineros de esta capital, se inserta à continuación el pliego de condiciones para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte en la referida. subasta, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana, em el despacho del Sr. Delegado el día 25 de Febrero próxima

1.ª Las obras de que se trata son las designadas en el 1.ª Las obras de que se trata son las designadas en en presupuesto formado por los peritos nombrados al efecto en 3 de Junio del año último, los materiales que han de emplearse y demás útiles necesarios serán precisamente arreglados á cuanto se expresa en el pliego de condiciones facultativas y presupuesto indicado.

2.ª Estas obras se han de ejecutar bajo la dirección de un facultativo competente, el que desechará los materiales que no reunan las condiciones debidas y no se admitirá nostura

no reunan las condiciones debidas, y no se admitirá postura que exceda de 428 pesetas un céntimo en que las reparaciones se hellen reculador de deservicios de la condiciones de la condicione de la condiciones de la condicione de la condiciones de nes se hallan reguladas. según el presupuesto que estará de manifiesto en esta Internvención desde que se publique el anuncio en el Foletin oficial de esta provincia.

3.4 Ha de darse principio á dichas obras á los diez días de notificada al rematante la aprobación superior, y han de quedar concluidos analysis de descripto días laboras de la concluidos en el dar concluídas en el preciso término de treinta días laborables.

4.ª Será de cuenta del contratista remediar las faltas y desperfectos que se notasen hasta terminar y recibir las obras, sin que tenga derecho á reclamación por aumento de ellas, omisión en el presupuesto ú otro concepto cualquiera; debiendo tener lugar la recepción definitiva á los ocho días

de terminadas aquellas.
5.º En el caso de que dos ó más proposiciones iguales de-jen suspendida la adjudicación, se abrirá acto continuo una nueva subasta oral por el término que se designaren, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubie-

sen causado el empate.
6.ª El remate quedará pendiente hasta que recaiga la

aprobación de la Inspección general de Carabineros.
7.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en pamel de la clase 11.ª, según el modelo adjunto, acompañando uma carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, la cual le será devuelta en el acto, quedando sólo la del que haya hecho proposición más ventajosa, así como también deberán presentar la cédula personal. Notificada ésta al rematante, se convertirá en necesario el depósito provisional constituído para tomar parte en la subasta hasta la conclusión de las obras para garantir el contrato.
8.º Si las obras no se ajustasen con arreglo á las condi-

ciones estipuladas en el presupuesto ó no se concluyesen en el término eñalado desde la notificación de la subasta, será el contratista responsable de los perjuicios que se causaren por la mala ejecución ó demora, cuya responsabilidad se le exigirá por el procedimento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, según lo dispuesto en el 2.º de la instrucción de 15 de Septiembre de 1852.

9.ª El importe del remate se satisfará por la Hacienda después de concluida la obra y reconocida por los peritos nombrados al efecto, previa aprobación de la Inspección general de Carabineros y consignación del crédito necesario por la Dirección general del Tesoro.

10. Será de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la obra terminada que sea, así como los de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provin-

cia y Gaceta de Madrid. Santander 25 de Enero de 1890.=El Delegado, Ricardo Guijarro.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de...., se compromete à hacer por su cuenta las obras de reparación que deben llevarse á cabo en la caseta denominada de Las Naos, perteneciente á la Comandancia de Carabineros de esta provincia, que constan en el presupuesto formado al efecto y emplear los materiales que para ella se designan, por la cantidad de.... pesetas, sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido. Santander de de 1890. Santander de

(Firma del proponente).

Intervención de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 2.500 pesetas constituído por D. Francisco Matíes García en 27 de Diciembre de 1887, bajo los números 250 de entrada y 62 de registro, para garantir el cargo de Administrador de Loterías de segunda clase núm. 18 de la ciudad de Sagunto, y á disposición de la Dirección general de Rentas Estancadas, se anuncia al público por término de dos meses, pasados los gue, quedará nulo y de ningún valor ni efecto y se expedirá al interesado nuevo resguardo con arreglo á lo dispuesto en valencia 24 de Enero de 1890. = El Interventor, P. S., A.

de Viñuela.

Estación Central de Telégrafos.

día 30

Telegramas recibidos en el ala de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Larochelle - Juan Lledos, Pozas, 4 (ausente). Efzgeb. - Melitón Cámara, Arenal, Madrid. Arlés. - Mazán, Esparetros, Madrid. Granada.—P. Guillot, Preciados, 43. Bayonne.—Eulogio Narbón, Barquillo, 22. Larochelle.-Juan Lledos, Pozas, 4. Santander.—Antonio González, Jardines, 7, principal. Idem.—B. Grases, Leganitos, 18. Villafranca Panadés.—Ricardo Aranaz, Pez, 17, principal derecha.

Plasencia.—Joaquín Muñoz, sin señas Venta Baños.—Antonio Garín, plaza del Biombo, 6.

Alcalá Henares. — Joaquín Serrano, Oficial ferrocarril Norte Madridejos.—León Jareyo, paseo Florida.

ENLACE. MEDIODÍA

Valdepeñas. - Ana María Núñez, Ancora, 1, principal, Darrie Sur.

OESTE

Granada.-Nicolás Sánchez Ayala, Aguila, 18.

NOROESTE

Barcelona.—Ignacio Bravo, Princesa, 14, segundo. Santander.—Antonio Gutiérrez, Reves, 15.

Medrid 30 de Enero de 1890. = Por el Jefe del Centro, Samaniego.

Administración de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José María Visconti, ó sus herederos, para que en el término de quince dias se presenten en esta Administración de Contribuciones de mi cargo, con el objeto de enterarles de dos pliegos de reparos que remitió la Delegación del Gobierno en el Arrenda miento de tabacos, para que solventen y devuelvan á esta oficina, que tiene orden de remitirlos á aquel Centro.

Alicante 27 de Enero de 1890.=El Administrador de Contribuciones, Francisco de Suñer.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Habiendo resultado desierta la subasta núm. 43 celebrada en este Arsenal y Comandancia de Marina de la provincia de Sevilla el día 18 del mes actual para el suministro de los materiales de hierro necesarios en la primera agrupación con destino al cañonero Somorrostro, bajo el tipo de 2.535'60 pe setas, cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 353, de 19 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 288 y 144, de 16 y 15 del propio respectivamente, se hace saber por medio del presente que, en virtud de acuerdo de esta Corporación, núm. 280, de 22 del actual, se saca á licitación pública por segunda vez los expresados materiales, bajo las mismas condiciones y tipo ya anunciado, para cuyo remate se fijará oportunamente el día y hora de su celebra-

Carraca 25 de Enero de 1890.=El Secretario, Manuel de Dueñas.

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento del Ferrol.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1889, se anuncia á pública licitación, la cual tendrá lugar en este Departamento ante la Junta designada por la Real orden de la propia fecha y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña para las doce y media de la mañana del día 8 de Marzo próximo, la subasta del suministro de dos lotes de ropas y efectos necesarias adquirir con destino al Hospital militar de esta plaza, en reemplazo de las dadas de baja durante cl segundo trimestre de 1889-90, cuyo primer lote asciende á la cantidad de 212.75 pesetas, y el segundo á la de 94'60 id., bajo el pliego de condiciones que se encontra-rá de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora en que dará principio el acto, en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documen-to en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias ó en la Administración subalterna de Hacienda de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

Para el primer lote, 6 pesetas. Para el segundo idem, 3 flem.

Igualmente se establece que el licitador ó licitadores á nienes se adjudique el servicio depositarán como fianza deditiva en los propios valores las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 19 pesetas. Para el segundo idem, 3 idem.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y habitante en esta ciudad, calle de....., núm....., con cédula personal, núm....., por sí ó á nombre de....., para lo que se halla competentemente antorizado, hace presente que enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm.... de tal techa...., ó en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, núm.... de tal fecha...., para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina del Departamento del Ferrol. se compromete á entregar los comprendidos en el lote tal ó en los dos lotes, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitania general del Departamento á los precios señalados como tipos en el presupuesto unido al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento el primer lote, y tantas ídem ídem en el segundo.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta. Ferrol 27 de Enero de 1890.—Antonio Piñeyro.

Junta económica de vestuarios de Marinería.

FRAGATA ALMANSA. -- FERROL

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de hoy, se saca citación la subasta de la entrega de 2.000 vei rios para Marinería, y las prendas sueltas que se soliciten durante el período que abrace la entrega de aquéllos.

La licitación tendrá lugar ante la expresada Junta el día 26 de Marzo próximo, a las once de su mañana, siendo condición precisa para tomar parte en ella, que cada licitador presente un documento que acredite haber depositado en la Caja de este buque, en metálico ó valores públicos admitidos por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 20.000 pesetas, y la de 40.000 ídem aquél á quien se adjudique el servicio como garantía del cumplimiento de su contrato.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta, y las proposiciones que se hagan se hallarán ex-tendidas en papel de la clase 11.ª, las cuales han de presentarse en pliegos cerrados.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla com-pletamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., de tal fecha (6 en el Boletín oficial de la provincia de...., de fecha....) y pliego de condiciones para contratar el suministro de 2.000 vestuarios de Marinería, y los que sean necesarios para aprendices marineros en el período que abrace el servicio de aquellos vestuarios, se compromete á llevar á efecto el servicio, con estricta sujeción á las condiciones contenidas en dicho pliego, á los precios señalados como tipos para la su-

basta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

A bordo, Ferrol 26 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Muñoz.—El Secretario, Francisco Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excma. Corporación ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias los miércoles á las dos y media de la tarde, siendo estos festivos, tendrán lugar en el día inmediato labo-

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 97 de la ley, se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Enero de 1890.=El Secretario, Rafael Salaya.

Alcaldia constitucional de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Rea!).

Habiendo sido incluído en el alistamiento de este distrito para el corriente reemplazo del Ejército, como comprendido en el caso 5.º, art. 40, de la vigente ley, el mozo Quiterio Lo-mas y Cañas, hijo de Juan y de Anastasia, natural de esta villa, é ignorándose su actual residencia.

Por el presente cito al expresado Quiterio Lomas y Cañas, y en su defecto á sus padres, curadores, parientes más cercanos, vecinos ú otras personas de quienes dependa, para que comparezcan en esta Alcaldía el día 9 del próximo Fe-brero, á exponer cuanto tengan por conveniente en el acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas los Sres. Alcaldes que den al presente edicto la mayor publicidad posible, para que pue-da llegar á conocimiento de los interesados, y si en alguna de las Corporacioues que presiden se halla incluído en sus alistamientos el indicado mozo, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía con urgencia, aduciendo los fundamentos legales que les asistan, para resolver lo que proceda.

Pozuelo de Calatrava 27 de Enero de 1890.=El Alcalde, Mauro Nieto. 18**5**—M

Alcaldia constitucional de Ribadesella.

Se hallan comprendidos en el alistamiento de este Concejo para la reserva del año actual los mozos siguientes:

1.º Emilio Gil García, nacido en 24 de Noviembre de 1871, hijo de José, carabinero, natural de San Pedro de Moreiras, provincia de Orense, y de Josefa, natural de Ciaño, Concejo de Langreo, provincia de Oviedo.

2.º Jesús Díaz Rodríguez, nacido en 8 de Julio de 1871,

2.º Jesús Diaz Rodríguez, nacido en 8 de Julio de 1871, hijo de Francisco, caminero, natural de Biedes, Concejo de Regueras, provincia de Oviedo, y de Josefa, natural de Mo-

lleda, Concejo de Corvera, provincia de Oviedo. 3.º Vicente Fernández Miranda, nacido en 18 de Agosto de 1871, hijo de Antonio. Guardia civil, natural de Erias, Concejo de Lena, provincia de Ovieno, y de Gertrudis, natu-

ral de Avilés, provincia de Oviedo.

4.º Manuel Becerra González, nacido en 4 de Septiembre de 1871, hijo de Isidoro, natural de Cesures, provincia de la Coruña y de María, de la misma vecindad, ambos pordio-

5.º Demetrio Enrique Puente Montero, nacido en 14 de Enero de 1871, hijo de Juan, herrero, natural de San Adrián

Mero de 1917, injo de Jam, herrero, hattar de San Adria.

de Toba, provincia de la Coruña, y de Manuela, natural de Morquinhaán, provincia de la Coruña.

Y como se ignora el paradero, se les cita por medio de este anuncio al acto de la rectificación del alistamiento, que dio principio en la mañana de hoy, y continúa hasta el 8 de la companya de la decembra con el fondo alcompla que se de decembra con el fondo alcompla con el control de la decembra con el fondo alcompla con el fondo Febrero, con el fin de alegar lo que á su derecho convenga, é igualmente para la hora de las diez de la mañana del domingo 9, con el fin de exponer las excepciones ó exenciones de que se crean asistidos; con apercibimiento de que si no lo hacen, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Ribadesella 26 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos á carta orden de la Audiencia de Jerez de la Frontera de causa seguida en este Juzgado contra Juan Naranjo Chacón por disparo y lesiones, se cita al testigo Antonio Muñoz Velasco, vecino de la villa de Saucejo, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la referida Audiencia el día 13 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral en la expresada causa.

Dado en Arcos de la Frontera à 27 de Enero de 1890.= Manuel Bravo. = Manuel V. Rodríguez.

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio Joaquín Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta ca-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio José Sánchez Mejías, alias Botillo, hijo de Blas y de Josefa, natural de los Ogijares, vecino que fué de dicho pueblo, de estado casado, del campo y de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre desacato á la Autoridad; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido á su traslación á la cárcel de Audiencia de esta ciudad.

Dada en Granada á 24 de Enero de 1890.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos.

GRANADA—SAGRARIO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de quince días á la procesada Carmen Herrera Muñoz, natural de Colomera y vecina de esta capital, habitante que fué en la calle de la Ventanilla, número 26, hija de Juan y de Facunda, viuda, de cuarenta y ocho años de edad, de estatura pequeña, pelo castaño, color trigueño, nariz chata y boca grande, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para reducirla á prisión, por estar así mandado en causa que contra la misma y una consorte se sigue sobre lesiones; apercibida que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, yá los dependientes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida. á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Granada á 21 de Enero de 1890.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

LA BISBAL

J-382

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día en mérites de sumario sobre hurto de melocotones contra Ignacio Delelos y Pol y Emilio Gispert y Bou, se cita á Carmen Los Huertos y Desa, casada, de treinta y ocho años de edad y vecina de San Felíu de Guixols, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, al objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bisbal 20 de Enero de 1890.=Francisco de B. Niceur.

LA CAROLINA

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de varios efectos en la mina de Benitez, de este término, cuyo hecho tuvo lugar según parece en la noche del día 22 del actual pasado Diciembre, en la cual he acordado dirigirles la presente, á fin de que se sirvan disponer la busca de los efectos que al final se expresarán y captura de los autores del robo de los mismos, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos si no acreditan su procedencia; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dado en la Carolina á 4 de Enero de 1890.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Vicênte Gil.

Señas de los efectos.

Unos 40 kilogramos de dinamita de goma de primera y segunda clase.

Unos cien roscos de cobre útiles y como veinte más inútiles y 1.500 cápsulas.

J—385

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al rematado Enrique García Monedo, natural de Lupión, vecino de Navas de San Juan, soltero, jornalero, de treinta y siete años de edad, para que comparezca en este Juzgado en al término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, á fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Linares en causa que con otro consorte se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebaldo.

A la vez ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Enrique García Monedo; y caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 24 de Enero de 1890.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Juan Román. J.—386

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado José. Juan de Haro Cintas, natural de Linares, vecino de Bailén, casado, tejero, de cuarenta y un años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gacera de Madrid, comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que con otros se le siguió sobre atentado; bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho rematado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición; pues en hacerlo así administrarán justicio

Dada en La Carolina á 24 de Enero de 1890.=Pedro Aramburo.=Por mandado de S. S., Vicente Gil. J—387

MADRID-ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Martínez Torregrosa, alias el Terrible, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, y sus señas personales: estatura alta, delgado, pelo negro, ojos azules, nariz regular, y viste traje negro algo deteriorado, gorra de seda y botas con puntera de charol, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de mi Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á prestar declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo instruyo por falsificación y estafa; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busea, captura y conducción á la prisión celular en clase de detenido comunicado á mi disposición del referido José Martínez Torregrosa, alias el Terrible.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J.—388

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfredo García Andrés, hijo de Luis y de Antonia, natural de esta Corte, de veintidós años de edad, soltero, vendedor ambulante y sin apodo ni mote, siendo sus señas personales: estatura más bien alto que bajo, de buenas carnes, color moreno, pelo negro, facciones algo abultadas, vista cambiada, ojos pardos, sin pelo de barba, y viste pantalón de cuadritos blancos, americana y chaleco de paño á rayas color oscuro, pañuelo de seda á rayas de color, camisa blanca sin cuello, alpargatas negras y boina de color cafe, ha tenido su domicilio en la calle del Rollo, núm. 5, principal izquierda, en compañía de Sandalio N. y su esposa Teodora Franco, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital, Sección tercera, con el fin de entenderse con él las diligencias resultantes de la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del expresado sujeto, conduciéndole á la prisión celular, caso de ser habido, á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, Sección torrera

Dada en Madrid á 25 de Enero de 1890.=Felipe Peña = J—389

MADRID—OESTE

Por el presente se cita y llama á Manuel Franco Alegría, de cuarenta y ocho años, viudo, mozo de cuerda, natural de esta Corte, y que habitó calle de la Sierpe, núm. 3, piso segundo, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por estafa á Juan Parrondo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1889.=Laurentino Ocampo.=
Eugenio Sarmiento.

J—3276

MADRID-SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instan cia del Sur de esta capital dictada en 14 del corriente en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Enrique Charbonnier y Burlein, se anuncia la venta en pública subasta de una casa con jardín y corral en el barrio de Argüelles, de esta Corte, en la calle de Don Evaristo, núm. 9, con vuelta á la de Don Martín, por donde tiene el núm. 10 provisional, que ocupa una superficie de 601 metros con 57 decimetros, equivalentes á 7.748 pies con 43 decimetros cuadrados, destinados en esta forma: 296 metros, 75 decímetros, equivalentes á 3.822 pies, 32 décimos cuadrados, los ocupa la casa que se compone de planta baja y principal, destinada la primera á una ocupación fabril y la segunda á los usos ordinarios de la vida, y el resto á jardín y un pequeño corral; esta casa en su planta es un polígono de ocho lados, tiene su fachada principal al jardín y al Norte, paralela á la calle de Don Evaristo en una línea de 10 metros, 85 centímetros; á la derecha la lateral al Oeste en la calle de Don Martín en una línea de 15 metros, 50 centímetros; la izquierda también al jardín, y al Este en una línea de 18 metros, 50 centímetros; el testero al Sur con una línea de 24 metros, 93 centímetros, teniendo dos cuerpos salientes á la calle de Don Evaristo y otro paralelo á la misma en el jardín; el recinto se encuentra cercado por una pared en toda su línea en la referida calle

de Don Evaristo, á partir del cuerpo saliente de la casa, y emella se encuentran dos puertas de ingreso, una al jardín llamada principal y la otra al mismo como de servicio.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 26 de Febrero próximo, á las dos de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras part es de la cantidad de 64.000 pesetas que sirve de tipo para el mismo, en virtud de lo convenido por las partes; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en el acto, ó acreditar haberlo verificado en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España, el 10 por 100 efectivo de las expresadas 64.000 pesetas; el remate se adjudicará al mejor postor; que el pago del precio de la finca se hará en metálico dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación de la liquidación de cargas, y que se celebra la subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad, pudiendo los que lo deseen enterarse de los autos en la Escribanía.

Madrid 18 de Enero de 1890.=V.º B.º=Emilio Méndez.= El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X-1049

En los autos pendientes en el Juzgado de primera instancia del Sur de esta capital, á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Earique Joaquín Charbonnier y Burlein, sobre secuestro, hoy venta, de una finca, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. Méndez.—Juzgado de primera instancia del Sur. Madrid 14 de Enero de 1890.—Proveyende al escrito del Procurador Lumbreras de 20 de Diciembre de 1889: A lo principal: vistos los artículos 1.497, 1.499, 1.500, 1.510 y 1.512 de la ley de Enjuiciamiento civil y 34 de la de 2 de Diciembre de 1872, procédase á la venta en pública subasta de la finca secuestrada, bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Servirá de tipo para la subasta de la indicada finca, casa números 7 y 9 de la calle de Don Evaristo, la cantidad de 64.000 pesetas, en que las partes la apreciaron, para este efecto en la condición 11.^a de la escritura de 12 de Julio de 1888.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma, y se adjudicará el remate al mejor postor, y para tomar en él será preciso consignar en el acto, ó acreditar haber consignado en el Banco de España ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 en efectivo de las referidas 64.000 pesetas.
- 3.ª La subasta se celebrará en este Juzgado el día 26 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, anunciándolo por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre é insertarán en la GACETA, Diario oficial de Avisos de Madril, Boletín oficial de la provincia y La Correspondencia de España, comperiódico de más y general circulación de esta capital.
- 4.º No se suplirá previamente la falta de títulos de propiedad por lo que habrá de observarse en su día la regla 5.º del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.
- Y 5.ª El pago del precio de la finca se hará en efective dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación de la liquidación de cargas.

Al primer otrosí los edictos mandados expedir é insertar en los anunciados periódicos entréguense á esta parte, segúalo interesado, á los fines que se expresan.

Al segundo otrosí cítese, por medio de la correspondiente cédula, á D. Enrique Joaquin Charbonnier y Burlein para la subasta, y con objeto de que, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, pueda evitar la venta de la finca, si lo tiene por conveniente, pagando antes de la celebración del remate lo que adeuda por capital, intereses y costas.

Y al tercer otrosí notifíquese esta providencia á D. Gregorio Domingo y Arias, segundo acreedor hipotecario de Sr. Charbonnier, enterándole del estado de estos autos, que es el de haberse pedido por el Banco Hipotecario de España la rescisión del préstamo y la subasta de la finca hipotecada, sin previo avalúo por la cantidad que queda expresada, y que puede intervenir en la subasta en uso del derecho que le concede el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma S. S.=Doy fe.=Méndez.=Ante mí, Licenciado Pedro Martínez Grande.»

Cuya providencia, en cumplimiento de otra de 27, se notifica á D. Gregorio Domingo y Arias, por medio del presente, que mediante ignorarse su domicilio, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos, á los efectos que la misma expresa.

Madrid 29 de Enero de 1890.=V.º B.º=Emilio Méndez.= El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X-1048

D. Mariano Fonseca, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez instrutor en comisión del Sur.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Gómez Cabareda, de treinta y un años, natural de esta Corte; casado, tapicero, cuyas señas personales son: buena estatura, delgado, buen color, ojos pardos, pelo castaño, con bigote, facciones regulares, sin señas particulares; y viste traje de artesano en buen estado, que habitó en la calle de Cañizares, número 3, ignorando su actual paradero, para que en el termino de diez días comparezca en este Juzgado para la practica de cierta ditigencia en causa contra él y otros por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos me-

Tes estén á su alcance procedan á la busca y captura de diprocesado; presentándole, caso de ser habido, en este

Dada en Madrid á 12 de Enero de 1890.=Mariano Fonse-El Secretario, Alberto de Mercado.

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial, y Juez instructor en comisión

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Ensusciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José de San Exbriel Expósito, de veinte años, natural de Tarancón, soltealbañil, cuyas señas personales son: estatura regular, momeno, pelo castaño, y viste traje como el habitual de los de su aticio, ignorándose su actual paradero, para que en el térmime de diez dias comparezca ante este Juzgado y Secretaria र्देश que refrenda, á la práctica de cierta diligencia en causa esse contra él y otros instruyo por muerte de Francisco Cua-- Irado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y man-🕉 á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del José San Gabriel, presentándole, caso de ser habido, en este Juz-

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1890. = Mariano Fonseca Apez de Vinuesa.—El Secretario, Alberto de Mercado.

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Æn virtud de la presente segunda cédula se emplaza á los que sean sucesores de Doña Leonor Bordils, Doña Catalina, Moña María Josefa, Doña Leonor, D. Francisco y D. Juan Bautista Villalonga y Bordils, para que en el término de seho días comparezcan en dicho Juzgado y distrito personánclose en forma en los autos de demanda, juicio declarativo de mayor cuantía, propuesta por la Comisión de acreedores de D. Antonio Villalonga, para la cancelación de gravámenes que en el Registro de la propiedad aparecen en la casa calle de San Francisco de esta ciudad, números 1, 15, 17 y 19, manzana 4, números modernos 15, 17, 19, calle de San Prancisco, y 1 plaza del mismo nombre; bajo apercibimienaque de no comparecer les parará el perjuicio á que haya

Palma 24 de Enero de 1890.=Ramón M. Ballester, Escri-X - 1056

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado azusente y hoy de ignorado paradero, Faustino Ugarte y Pizillos, alias Chemeque, natural de Estella, y con último domicilio en esta capital, soltero, jornalero y de edad de veinsacuatro años, para que en el término de diez días comparezza en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria y praeticar otras diligencias en el sumario instruído contra el zzismo por estafa de tres camas de hierro; pues habiéndole arecado con este objeto no ha sido habido en su domicilio por andrerse ausentado de él; bajo apercibimiento que si no comparece le parara el perjuicio á que haya lugar con arreglo á adey de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 24 de Enero de 1890.=Hermenegildo Miré.=Por su mandado, Dionisio Itúrbide. J - 392

PUENTE CALDELAS

D. Manuel Azpera de Andrade, Secretario del Juzgado de Enstrucción de Puente Caldelas.

De referencia al sumario que en dicho Juzgado se instruye y se tramita á mi testimonio contra D. Camilo López Delgado, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante ambulancia, y vecino del Barco de Valdeorras, sobre esta-🗫, certifico que por auto dictado el 15 de Diciembre último se acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

«Que debía ordenar y ordenaba igualmente se requiera al mencionado D. Camilo López Delgado preste fianza personal por valor de 750 pesetas, con objeto de asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes, procediéndose al embargo de sus bienes en can-Madad bastante á cubrir dicha suma, si dentro de las veintiexatro horas siguientes á la notificación que se le hiciere no grestase aquella garantia, formándose sobre este particular 🏖 conveniente pieza separada.»

Y por providencia dictada así bien el 22 del actual, igualmente se acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

«Mediante se ignora el paradero del procesado D. Camilo López Delgado, requiérasele á medio de la oportuna cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Orense y GACETA DE MADRID, para que dentro del dermino de sexto día otorque la fianza personal acordada en responsabi-Mades pecuniarias que pudieran declararse procedentes en Az causa que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento Le que transcurrido dicho término, á contar desde el siguien-🏂 día al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, se procederá al embargo de sus bienes, en cantidad Trastante á cubrir la suma de 750 pesetas, para asegurar indicadas responsabilidades pecuniarias, fijándose también la sportuna cédula en forma de edicto en los estrados de este Juzgado.»

En cumplimiento, pues, á lo acordado, se practica á suso-

se reconoce el requerimiento dispuesto, con los apercibimientos legales en otro caso.

Puente Caldelas 22 de Enero de 1890.=Manuel Aspera de

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Joaquín José Bolado, tengo acordado sacar á público remate, por segunda vez, los bienes siguientes:

Una fábrica de ladrillo, nombrada La Arcillera, sita en la Alvericia, término de esta ciudad, con sus hornos, tejavanas para almacenar materiales, vagonetas, carretillas y demás enseres propios de la fabricación, máquinas y una concesión minera de arcilla para elaborar teja y ladrillo, de 18 pertenencias, en terreno del Excmo. Ayuntamiento de Santander, dentro de la que está enclavada la fábrica, tasada pericialmente, lo mismo que la concesión minera, en 59.230 pesetas.

Los datos y antecedentes que se refieren á dicha fábrica y concesión se hallan en los autos de concurso que se tramitan por la Escribanía de D. Jesús Escobio, Gibaja, núm. 6, entresuelo, donde se pondrán de manifiesto á los que deseen examinarlos.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de Febrero próximo, á las once y media de la mañana; y se advierte que la subasta se hace con la rebaja del 25 por 100 del valor de los bienes que se rematan; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó haberlo hecho antes en establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de lo que se vende, sin lo que no serán admitidos, como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes.

Santander 23 de Enero de 1890.=Alejandro Martín.=Por su mandado, Jesús Escobio.

SEPULVEDA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de una res vacuna al vecino de las Rades de Pedraza Felipe Bernabé, en la noche del 24 al 25 de Septiembre último, en providencia del 20 del corriente se acordó que Fernando Arcones Granda, natural de Gallegos, y vecino de Aldealengua de Pedraza, compareciera ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario y practicar el reconocimiento de una piel de res vacuna que en el mismo se halla depositada; mas como quiera que no haya sido habido en su domicilio, y se ignora su actual paradero, he acordado citarle por medio de la presente, para que en el término de diez días, y hora de las nueve á una de la mañana, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á los fines ya dichos; y bajo las prevenciones de la ley en otro caso.

Dado en Sepúlveda á 24 de Enero de 1889.=Prudencio Bárcena y Bárcena.=Por su orden, el Escribano, Justo de la Plaza Vega por Collado. J - 394

SEVILLA-MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á José María Vinseiro Rey, que vivió en esta ciudad en la calle Rioja, número 9, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y en cargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Vinseiro, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser ha-

Dada en Sevilla á 12 de Enero de 1890.=Alfredo Aguayo El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J-395

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Rodríguez, que habitó en esta ciudad, calle de Pasaje de Quijano. de ejercicio sastre, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, con el objeto de recibirle inquisitoria en causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus dependientes se proceda á la busca del Baldomero Rodríguez, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 17 de Enero de 1890.=Alfredo Aguayo. El Secretario, Manuel Pérez.

SEVILLA—SALVADOR

D. Refael Castejón y León, Juez municipal, interino de dicho procesado D. Camilo López Delgado, y en la forma que ! instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al procesado Manuel Mata Cantero, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde en la causa que se le sigue por falsificación de monedas, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como encuentren á dicho sujeto ó tengan noticias de su paradero, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de este partido; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Sevilla á 24 de Enero de 1890.=Rafael Castejón. El actuario, Licenciado José Muñoz.

SORT

D. Pablo Servat y Ribot, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de haber sido llamado é ignorarse su actual paradero por haberse ausentado, cito, llamo y emplazo á Matías Bardina y Solé, casado, mayor de edad, natural y vecino del pueblo de Llagunas, distrito municipal de Soriguera, cuyas demás circustancias se ignoran, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Loletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado al efecto de notificarle el auto de prisión provisional y recibirle la correspondiente declaración indagatoria en méritos de la causa que se sigue por delito de lesiones graves ú homicidio frustrado de Pedro Poirbe y Vilanueva; bajo apercibimiento que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Matías Bardina y Solé; y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sort á 22 de Enero de 1890.—Pablo Servat.— Félix Claró.

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez Vírseda, Juez de instruccion de esta cindad y su partido.

Por la presente en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.), r equiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é in dividuos de la policía judicial, y en el mío las pido y encargo procedan á la busca de los efectos timbrados que á continuación se expresan y á la detención de la persona ó pers onas en cuyo poder se encontraren, remitiendo unos y otras, en su caso, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre robo de dichos efectos timbrados cometido en el almacén de éstos (Depositaría Contaduría de Hacienda), en esta ciudad, la noche del 20 al 21 de los corrientes.

Dada en Toledo á 23 de Enero de 1890. = Mariano Gil. = Por su mandado, Ventura Martín.

Ralación de los efectos timbrados que han sido objeto del robo. TIMBRES MÓVILES

Idem 2.a, 25 id. Idem 3.a, 25 id. Idem 4.a, 25 id. Idem 5.a, 23 id. Idem 6.a, 21 id. Idem 7.a, 41 id. Idem 8.a, 17 id. Idem 9.a, 5 id. Idem 10.a, 25 id. Idem 11.a, 120 id. Idem 12.a, 439 id. Especiales. - De 50 céntimos, 100. Idem de 25 id., 100. Idem de 10 id., 48.111. Total 49.102.

Clase 1.a, 25 timbres.

TIMBRES DE COMUMICACIONES

De 5 id., 7.686. De 10 id., 8.054. De 15 id., 120.291. De 20 id., 1.117. De 25 id., 3.891. De 30 id., 1.579. De 40 id.. 1.080. De 50 id., 4.344. De 75 id., 5.913. De una peseta, 9.123. De 4 id., 257. De 10 id., 156. Total 171.135.

De á 2 céntimos, 7.644.

J-399

TORROX D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Herrero Torres, de cuarenta años de edad, natura I de Frigiliana, vecino de Torrox, jornalero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserte este edicto en el Bole.

In oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser notificado de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga en causa seguida contra el mismo sobre hurto de harinas y demás que hubiere lugar; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y en el mío les pido y encargo procedan á la busca y captura del referido Félix Herrero Torres; y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Torrox á 23 de Enero de 1890.—Ramón Mazaira. Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—400

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Domingo Miguel Yerto, Juez de instrucción interino de esta villa, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Francisco Rodríguez Olmo, individuo que ha sido del Cuerpo de la Guardia civil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de Ramón García Espino y otros, vecinos de Salorino; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 24 de Enero de 1890. = Domingo M. Yerto. = Por mandado de S. S., Bernabé López.

VALENCIA-MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Carmen Dols y Martínez, vecina que fué de Pueblo Nuevo dal Mar, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, ó manifieste el punto de su residencia, para la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando.

Dado en Valencia á 21 de Enero de 1890.—Manuel Beltrán.—José Martínez.

J—402

VALDERROBRES

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal ejerciente el de instrucción de este partido, dictada en este día en el sumario que se instruye contra Pascual Royo, vecino de Fresneda, sobre homicidio de Miguel Eda, de la misma vecindad, se cita y llama al gitano José Gabarri, casado, de unos veintidós años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dada en Valderrobres á 15 de Enero de 1890. = El actuario, Jorge Villa. J-405 VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado por haber ocupado á José Molina Magaña, de oficio carpintero y de éstos vecinos, doce alfangias y doce tablas de dos varas y media, y ocho alfajias de tres varas, que fueron compradas en los primeros días del presente mes en la cantidad de 21 pesetas á un hombre desconocido que las conducía en dos burros, siendo las señas del conductor: de estatura regular, fornido, color trigueño, afeitado, ojos negros; viste chaqueta, chaleco y calzona de paño basto, media de algodón y alpargata, para que comparezca en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, en la sala audiencia de este Juzgado á contestar los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villacarrillo á 22 de Enero de 1890. Diego Díaz Caro. Por mandado de S. S., Eduardo Bueno de los Herreros.

J—406

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que se instruye en este Juzgado por haberse ocupado cinco tablas de tres varas, cinco alfajías de igual dimensión y otras cuatro tablas de dos varas y media, halladas en poder de Pedro Hueso Gallego, se cita á un sujeto de estatura baja, como de unos treinta años de edad, color trigueño, enjuto de carnes, que viste chaqueta, chaleco y calzona de paño basto, media y alpargatas, con sombrero ancho negro, que en la mañana del 29 al 30 de Diciembre último descargó dichas maderas en la puerta del D. Pedro Hueso, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á contestar los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villacarrillo á 22 de Enero de 1890. = Diego Díaz Caro. = Por mandado de S. S., Eduardo Bueno de los Herreros J-407

VILLALBA

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictatada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue contra Pedro González Losada y otros, vecinos

de San Esteban de Parga, por robo en casa de Maria Díaz, y lesiones causadas á Froilán Díaz, de la misma vecindad, se acordó la citación del testigo Ramón Pensado Cancela, vecino de San Miguel de Pustoriza, término de Oza, partido de la Coruña, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro de seis días comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración y para el reconocimiento de los delineuentes y de los efectos que le fueron sustraídos; con prevención que si no lo verifica se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalba 16 de Enero de 1890.=El actuario, Andrés Sano.

J-287

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Alvarez Carrasco, natural de Garaballa, partido judicial de Cañete, provincia de Cuenca, de estatura alta, con barba y cambiada la vista, fugado del establecimiento penal de Santoña en la noche del 14 de Noviembre último, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido á fin de notificarle el dictamen emitido por el ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia de Burgos en causa instruída contra el mismo sobre robo; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 21 de Enero de 1890.—Antolín Mosquera.—Por mandado de S. S., Mauricio L. Miejimolle.

VIVER

J-346

D. Manuel Estiguín y Gil, Juez municipal de Olivar, en funciones del de instrucción de dicha villa y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, y con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, dejando á mi disposición al procesado Miguel Aliaga Zorio, vecino de El Toro, sin que del mismo consten otras circunstancias, el cual abandonó su domicilio, ignorándose en la actualidad su paradero; pues así se halla acordado en el sumario que se instruye contra dicho Aliaga Zorio sobre atentado á la Autoridad.

Dado en Viver á 22 de Enero de 1890.—Manuel Estiguín. Por su mandado, por Benages, José R. Tortajada.

J--363

NOTICIAS OFICIALES

LA Alianza.

Balance en 31 de Diciembre de 1889

Balance en 31 de Diciembre de 1889.	
ACTIVO	Pesetas.
Caja: existencias. Mobiliario y gastos de instalación	54.943'56 4.506'10 30.265'40 38.806'41
	128.521'47
PASIVO	
Beneficios por liquidar	3.521'47 125.000
•	128 521 47
Palma Enero de 1890.—Juan Blanch.	X—1050

Banco de Barcelona.

Habiendo manifestado Doña Dominga Belet de Cirici, y acreditado que le han sido sustraídas las diez acciones de este Banco, de su propiedad, señaladas de números 1.735 á 1.744, se avisa por segunda vez con arreglo á lo prevenido en el art. 11 de los estatutos, antes de expedir los titulos duplicados de dichas diez accioue, que solicita la interesada.

Barcelona 27 de Enero de 1890.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynach. X—1041

La Provisión Española.

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Esta Compañía celebrará la junta general ordinaria de accionistas que prescriben sus estatuos el dia 23 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en la casa domicilio de la misma en esta ciudad, calle Orfila, núm. 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.

Sevilla 29 de Enero de 1890.—El Director general, Ramón

Ferrero. X—1055 Compañía de Navegación La Flecha.

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

Con arreglo á los artículos 17 y 18 de la escritura social, se convoca la junta general ordinaria de señores accionistas, á fin de someter á su aprobación el balance del fenecido ejercicio, el que en cumplimiento del art. 16 se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, establecidas en Bilbao, calle de la Estación, núm. 8, piso primero, durante los quince días precedentes á la celebración de la junta, la cual tendrá lugar en las expresadas oficinas de la Compañía el día 11 del próximo Marzo, á las tres de la tarde.

Para asistir con voz y vote á dicha junta se requiere, se-

gún el art. 19 de la mentada escritura social, ser poseedor á lo menos de 10 acciones, las cuales habrán de depositarse también con quince días de anticipación en la Caja social ó en cualquiera de las sucursales de la Compañía, pudiendo los accionistas hacerse representar por cualquiera otra persona de dentro ó fuera de la Sociedad, á tenor de lo dispuesto en el art. 20 mediante carta de autorización extendida en los términos que el mismo prescribe.

Por la Compañía de Navegación la Flecha, el Director Administrador, J. Serra y Font. X—1019

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 15 de Enero de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo: Banco de España: su cuenta corriente	
efectivo	2.344.258'22
Cartera: Efectos á cobrar Fondos públicos:	819.098/31
Fianza del contrato de arrenda- miento del monopolio 16.000.205 Fondos públicos de propiedad de la Compañía	21.711.5 7 5
Tabacos en rama: Fábricas: por tabacos en rama. 10.857.859'45 Depósitos generales: por tabacos en rama	
cos en rama	14.081.581'95
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación. Idem: por labores en talleres. 530.725'74 13.789'59	544.515 '33
Labores: por su coste: Labores de Cuba y Filipinas en ca mi no Idem á precio de venta:	1.676.028'21
Fábricas: por labores almacenadas	60.662.39412
Tesoro público: por resultas de tabacos y efectos recibidos del mismo Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio Coste provisional de las labores vendidas	4.758.780°91 45.000.000 22.148.208°36
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado. Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía. Comisos. Muebles y enseres de la Compañía. Ganancias y pérdidas. Gastos de instalación.	11.717.133'54 1.538.338'69 406.352'58 126.646'62 11.844.013'54
Gastos de administración (inclusos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos)	425.918'40 6.983.918'34 8.501.500
PASIVO \	215.290.26212
Capital Banco de España: su cuenta de crédito con garantía Cuentas corrientes Representantes: por giros á su cargo	60.000.000 2.251.498'53 1.555.169'62 18.000.000
Efectos á pagar Producto de la renta: Venta de labores	6.303'53
Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes Venta de envases usados	35.833.306 '04 86.839 '55
versas	360.370°16 11.717.133°54
enseres recibidos del mismo Tabacos de Canarias para su venta en co- misión	187.591.53
Tabacos de Filipinas para su venta en comi- sión	68.735°75 8.501.500 4.877.025°11
El Interventor Santiago Rodero —VºRº	215.290.262°12

El Interventor, Santiago Rodero.=V.º B.º=El Director, vador. X—1058

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Enero de 1890.

	ALTURA del barómetro	TEMPER y humedae	ATURA d del aire.			
HURAS	reducida á 0° y en	тчемо		DIRECCION v clase del viento.	ESTADO del cielo.	
	milimetros	Seco.	Humede- cido.	y class dol viento.	dat eseto.	
s manana	714'81 713'61	3'0 5'0	- 0'4	N V.º fte. NNEv Idem	Despejado.	
in del dia	713'66	719	2.4	N (v). Idem	ldem. Nubose.	
6 tarde	711'88 712'36	5'9 4'5	1.6 1.0	N (v). Idem		

Temperatura maxima del sire, à la sombra		9,3
Idem minima		1'7 7'6
Diferencia.		18.1
Temperatura máxima al Sol, á des metros de la tierra. 3dem id. dentro de una esfera de cristal		41'2
Diferencia		28'1
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la		13'8
tierra vegetal ó laborable	_	0'5
Diterencia		14'3
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas		885
(kilómetros)		2′5
Oscilación barométrica, id. (milimetros)		2 0
de la notne	+	5'4
Mavia en las últimas veinticuatro horas (milimetros).		>

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el dis 30 de Enero de 1890.

LOCALIDADES de m S. Sebasuián. Bilbao Oviedo Oviedo Coruña (7 h.) Santiage Orense Pontevedra. Vigo Cáceres Badajoz Badajoz S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granaca Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona Feruel Laragoza Soria Burgos León Valladelid. Salamanca Segovia Madvid Escorial Ciudad Real. Albacete París Gris-Nez St. Mathieu. Gla d'Aix Biarritz Clermont. Perpiñán Sicie Niza Nápoles	arométrica á 0° y al nivel el mar en ilímetros.		ción	Fuerza	astado	Estado
d m S. Sebastián. Bilbao. Oviedo. Oviedo. Coruña (7 h.) Santiago. Drense. Pontevedra. Vigo. Diportc. Lisboa (8 h.) Cáceres. Badajoz. S. Fern. (7 h.) Sevilla. Málaga. Granada. Alicante. Murcia. Valencia. Valencia. Valencia. Valencia. Salma. Barcelona. Feruel. Laragoza. Soria. Bargos. León. Valladolid. Salamanca. Segovia. Liudad Real. Albacete. Paris. Gris-Nez. St. Mathieu. Biarritz. Clermont. Perpiñán. Sicie. Niza. Roma. Nápoles.	el mar en	en grados	CION		7.5	da
m. S. Sebastián. Bilbao. Oviedo. Coruña (7 h.) Santiago. Orense. Pontevedra. Vigo. Cáceres. Badajoz. Sevilla. Málaga. Granaca. Alicante. Murcia. Valencia. Valencia. Valencia. Segovia. Sevilla Madrid. Escorial. Ciudad Real. Albacete. París. Gris-Nez. Gris-Nez. St. Mathieu. Sla d'Aliz. Biarritz. Clermont. Perpiñán. Sicie. Niza. Roma. Nápoles. Segovia. Sicie. Niza. Roma. Nápoles.	ilímetros.	centesi-	dei	del	del	đe
Bilbao. Oviedo. Oviedo. Oviedo. Oviedo. Oviedo. Oviedo. Oviedo. Oviense. Pontevedra. Vigo. Oportc. Lisboa (8 h.) Cáceres. Badajoz. S. Fern. (7 h.) Sevilla. Málaga. Granada. Alicante. Murcia. Valencia. Palma. Barcelona. Feruel. Laragoza. Soria. Burgos. León. Valladolid. Ssalamanca. Segovia. Segovia. Ciudad Real. Albacete Paris. Gris-Nez Gris-Nez. St. Mathieu. Biarritz Clermont. Perpiñán. Sicie. Niza Roma		males.	viento.	viento	eielo.	la mar.
Bilbao. Oviedo. Oviedo. Oviedo. Oviedo. Oviedo. Oviedo. Oviedo. Oviense. Pontevedra. Vigo. Oportc. Lisboa (8 h.) Cáceres. Badajoz. S. Fern. (7 h.) Sevilla. Málaga. Granada. Alicante. Murcia. Valencia. Palma. Barcelona. Feruel. Laragoza. Soria. Burgos. León. Valladolid. Ssalamanca. Segovia. Segovia. Ciudad Real. Albacete Paris. Gris-Nez Gris-Nez. St. Mathieu. Biarritz Clermont. Perpiñán. Sicie. Niza Roma	777'8	4'9	SE	Calma.	Cubierto	Tranq.
Coruña (7 h.) Santiago Drense Pontevedra. Vigo Lisboa (8 h.) Cáceres Badajoz S. Fern. (7 h.) Sevilla Milaga Milaga Alicante Murcia Palma Barcelona Erruel Zaragoza Soria Barcelona Valladolid. Salamanca Segovia Ciudad Real. Albacete Paris Giudad Real. Giudad Real. Ciudad Real.	777.3	8'4	0	Brisa.	Idem	Idem.
Santiago. Drense. Pontevedra. Vigo. Lisboa (8 h.) Cáceres. Badajoz. S. Fern. (7 h.) Sevilla. Málaga. Franada. Alicante. Murcia. Valencia. Palma. Sarcelona. Feruel. Laragoza. Sorias. León. Valladolid. Salamanca. Segovia. Madrid. Escorial. Ciudad Real. Albacete. Paris. Bris.Nez. St. Mathieu. Biarritz. Clermont. Perpiñán. Sicie. Niza. Roma. Nápoles.	777'8	8'5	0	idem.	Nubose Despej a do.	Picada.
Pentse. Pentse. Pentsed. Pontevedra. Vigo. Discourse. Lisboa (8 h.) Caceres. Badajoz. S. Fern. (7 h.) Sevilla. Malaga. Alicante. Alicante. Alicante. Paris. Barcelona. Peruel. Laragoza. Soria. Liudad Real. Albacete. Paris. Sicie. Niza. Sicie. Niza. Roma. Napoles.	7 77' 9 7 777 7	4'6 5'0	NE.	Calma. Brisa	Casi desp	ricada,
Pontevedra. Vigo Vigo Lisboa (8 h.) Cáceres Badajoz S. Fern.(7 h.) Sevilla Malaga Franaca Alicante Micante Sarcelona Peruel Maragoza Soria Micante	779'5	1.0	S	Idem.	Despejado.	»
Vigo. Diportc Lisboa (8 h.) Caceres. Badajoz Sevilla. Malaga Fern.(7h.) Sevilla. Malaga Alicante. Murcia Valencia Valencia Valencia Sarcelona Peruel Sarcelona Deruel Sarcelona Peruel Sarcelona Paris Surgos Segovia Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete Paris.Nez St. Mathieu. Biarritz Clermont. Perpiñán Sicie Viza Roma Vápoles	,,,,,					
Lisboa (8 h.) Caceres Badajoz Badajoz S. Fern. (7 h.) Sevilla Malaga Granada Alicante Murcia Valencia Valencia Sarcelona Feruel Laragoza Sogovia Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete Paris.Nez Fris.Nez Biarritz Clermont Biarritz Clermont Sicie Nápoles Roma Nápoles	775'2	8'4	NE	Id. lig.	Cubierto	Tranq.
Lisboa (8 h.) Caceres Badajoz Badajoz S. Fern. (7 h.) Sevilla Malaga Granada Alicante Murcia Valencia Valencia Sarcelona Feruel Laragoza Sogovia Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete Paris.Nez Fris.Nez Biarritz Clermont Biarritz Clermont Sicie Nápoles Roma Nápoles	774'8	812	E	Viento	Nuboso	Idem.
Caceres. Badajoz. S. Fern. (7h.) Sevilla. Malaga. Franaca. Alicante. Murcia. Valencia. Varagoza. Soria. Soria. Soria. Segovia. Madrid. Escorial. Ciudad Real. Albacete. Paris. Pris. Nez. Sic Mathieu. Sla d'Air. Biarritz. Clermont. Perpiñán. Sicie. Nápoles.	772.4	6.9	NNE .	ldem	Despejado.	»
S. Fern. (7h.) Sevilla Malaga Franaca Alicante Murcia Valencia Valencia Sarcelona Feruel Laragoza Soria Laragoza Soria Laragoza Soria Laragoza Soria Laragoza Soria Segovia Madvid Escorial Ciudad Real. Albacete Paris Fis-Nez St. Mathieu Siala d'Aix Siarritz Clermont. Perpiñán Sicie Nápoles Nápoles				flal	Idom	
Sevilla. Malaga. Jranaca. Jranaca. Jranaca. Jranaca. Jranaca. Jranaca. Jranaca. Jalencia. Palencia. Palma. Jarcelona. Peruel. Jaragoza. Jaragoza. Joria. Jaragoza. Jene. Jaragoza. Jene. Jaragoza. Jene. Je	772'1	8'5	so		Idem	»
Sevilla. Malaga. Jranaca. Jranaca. Jranaca. Jranaca. Jranaca. Jranaca. Jranaca. Jalencia. Palencia. Palma. Jarcelona. Peruel. Jaragoza. Jaragoza. Joria. Jaragoza. Jene. Jaragoza. Jene. Jaragoza. Jene. Je	770'5	8.0	NNO.	Brisa		Tranq.
Aranaca Alicante Aurcia Alarcia Alarcia Alama Barcelona Feruel Aragoza Aoria Burgos Aoria Burgos Aoria Burgos Aoria Burgos Ailadolid Balamanca Begovia Madvid Escorial Liudad Real Albacete Paris.Nez Airis.Nez Biarritz Blermont Serpinán Biarritz Blermont Perpinán Bicie Vápoles	769'8	9.0	NE		idem	» T
Alicante. durcia. Valencia. Valencia. Palencia. Sarcelona. Peruel. Aragoza. Soria. Surgos. Jeón Valadolid. Salamanca. Segovia. Madrid. Escorial. Ciudad Real. Albacete. Paris. Bia d'Air. Biarritz. Clermont. Perpiñán. Sicie. Nápoles.	769'3	12'2	NO	Viento	Idem	Tranq.
furcia. falencia. falencia. falencia. falencia. falencia. falencia. farcelona. foruel. faragoza. foria. Surgoza. foria. Surgoza. Adarid. Escorial. Ciudad Real. Albacete. Paris. Paris. Paris. Siarritz. Siarritz. Siarritz. Siarritz. Siarritz. Siarritz. Sicie. Niza. Sicie. Nápoles.	767'7	10'2	NO	Idem	Idem	
Valencia Parma Barcelona Peruel Laragoza Soria Valladolid Salamanca Segovia Madrid Escorial Liudad Real Albacete Paris Paris Biarritz Elermont Serpinán Sicie Viza Roma Vápoles	766'9	8.2	NO	ldem	Idem	»
Parcelona. Feruel Laragoza Soria Soria Jaladolid. Salamanca Segovia Liudad Real. Albacete Paris Fis-Nez St. Mathieu Sial d'Aix Siarritz Lermont Serpinán Sicie Nápoles						
Feruel	W 4010	710	NO	7.3 6.0	Cubiarta	C -1:
Jaragoza. Jarago	763'2	7'2	NO	10. n.	Cubierto	G.oleaj
Jaragoza. Jarago	769'6	- 0'2	NO	Viento	Nu boso	»
Burgos eón y alladolid. salamanca Segovia Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete Paris Paris.Nez St. Mathieu. sla d'Air Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Nápoles	77148	4'5	NO	Brisa	Despejado.	»
Acon Adarid Salamanca Segovia Madrid Escorial Ciudad Real Albacete Paris Sris-Nez St. Mathieu Biarritz Ilermont Perpiñán Sicie Názoles	77243	1,0	N	Idem.	Nuboso Idem	»
Valladolid. Salamanca Salamanca Sagovia Madrid. Escorial Ciudad Real. Albacete Paris Jris-Nez St. Mathieu. Sial d'Aix Siarritz Clermont Perpiñán Sicie Viza Roma Vápoles	776'8 778'3	1.0	N	Brisz .		» »
Salamanca. Segovia Madrid. Escorial Liudad Real. Albacete Paris Pris-Nez Sit. Mathieu. Sia d'Aix Siarritz Jiermont Sicie Nizz Roma Nápoles	772'8	5'0	NE	Viento	Casi desp.	» »
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete Paris Pris-Nez St. Mathieu. sla d'Air Siarritz Clermont Sicie Viza Roma Yápoles	772'5	8,3	E	Brisa.	Nuboso	»
Escorial Ciudad Real Albacete Paris Pris-Nez Si. Mathieu Sia d'Aix Siarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza Roma	776'9	0'4	N	ldem	Casi cub.	×
Escorial Ciudad Real Albacete Paris Pris-Nez Si. Mathieu Sia d'Aix Siarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza Roma	772'8	5'0	NNE v	V.º fte.	Id. desp	. »
Albacete Paris. Fris-Nez St. Mathieu. sl. d'Aix Siarritz Perpiñán Sicie Niza Roma	771'5	3'4	NO	Idem	Nuboso	»
Paris. Iris-Nez St. Mathieu St. Mathieu Sta d'Aix Siarritz Clermont Perpiñán Sicie Nizz Roma	775'2	462	$N \cdots$		Despeiado.	»
Jris-Nez. St. Mathieu sl. d'Air. Siarritz. Ilermont Perpiñán Sicie. Nizz. Roma.	770'2	3,3		la. He.	Idem	×
Jris-Nez. St. Mathieu sl. d'Air. Siarritz. Ilermont Perpiñán Sicie. Nizz. Roma.	774'2	- 0'8	S NNE.	Calma	Cubierto	»
sla d'Aix Siarritz Clermont Perpiñán Sicie Nizz Rowa Nápoles	772'5	4.0	INNE.	Brisa.		»
Biarritz Perpiñán Sicie Viza Roma Vápoles	776'4	8'6 4'8		Id. fte.		»
Clermont Perpiñán Sicie Viza Roma Vápoles	776 ·4 775 · 2	248		Idem Brisa))))
Perpiñán Sicie Viza Roma Vápoles	773'9	_ 0.4	E NNO.		Idem	<i>"</i>
Sicie Viza Roma Vápoles		1				
Niza Roma Nápoles	756'7	6,1		V. h		»
Nápoles	756'5	7'2	NO	Brisa.	Idem. ,	»
Nápoles	755'4	11.0	s	Idem		» .
	757'3	10'0	S		Idem	>-
Palermo:	W= 610	1040	0	13	Idam	
Halta	756'8	13'3	S	iaem	Idem	»
	1	RETRASAI	oos—1	Dia 29		
Bilbao	-	1 647			Cubierto	Picada

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Palma. 760'3 13'0 NO... Calma. Despejado. Tranq.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha liovido en San Sebastián, Bilbao, Vitoria y Palma; y nevado en Pamplona. Faltan datos de Tenerife, Granada y Jaén.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policia urbana, resultan ser los precies de los ar-

ticulos de consumo en el día de aver los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0.00 á 0.00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de l á l'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2.50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2.50 à 4 pesetas el kilogramo.

Fan, de 0.40 à 0.48 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 0.60 à 1.40 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0.50 à 0.80 pesetas el kilogramo.

Lenvejas, de 0.60 à 0.60 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0.18 à 0.20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.07 á 0.00 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0.75 á 1.20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de l á l'10 pesetas el litro y á ll pesetas el deca-

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'00 pesetas el litro y á 8 pesetas el de-

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas	90
TOTAL	722
Su peso en kilogramos	*

Precios á los tablaseros.

Vaca, de 1'16 á 1'26 pesetas el kilogramo Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'49 á 1'51 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recavdados en esta capital en el dia de ayer les siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Génts
Toledo. Segovia Norte. Bilbao. Aragón. Valencia. Mediodía. Ciudad Real. Imperial. Arganda. Correos. Matadero de vacas. Idem de cerdos.	1.396·10 1.559·14 8.955·39 1.243·30 919·49 2.006·22 22.670·51 2.968·38 1.568·39 2.174·92 410·68 14.333 26 6.933·65
Total	67.139 '43 57.338'77
Diferencia en más	9.800'66

Madrid 30 de Enero de 1890.=El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Enero de 1890, comparada con la del dia anterior.

,	CAMBIO AL CONTADO			
PONDOS PUBLICOS	Dia 29.	Dia 30.		
Danda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	74'30 74'80	74'30-25 74'15-10-15 fin cor. fir., cambio m. 74'125 74'30-25-15-20 fin prox. fir., cambio m. 74'1225 74'65-60-70		
		fin próx. fir., 0'50 prima.		
p equeños .	75'20	75'40-25-35 74'45-35-70-75'50		
Aueros, series Gy H, de 100 y 200 pesetas.	74 75	75'50-75 010-74'75		
deen id. al 4 por 100 exterior	75'90	75'85-76 010-75 90		
pequeños.	76'85	76°35-40-50-76 010 76°10-77 010		
dem amortizable al 4 por 100	87'85	87'80-70-80		
pequenos.		87' 95-90~90		
silletes hipotecarios de Cuba, 1886 Cédulas	105'70	105'65-75-70		
al 5 nor 100	»	104'50		
idem id. — Idem al 4 por 100	» ·	97175		
acciones del Banco de España	402'50	402 010-401 010 402 010		
dem de la Compañia arrendataria de ta-	»	,,		
haces (carpetas provisionales) Idem id. id. id. acciones al portador	106 010	106 010-106'25 106'10-106 010		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	\	1			1 .
	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
ibzcete	0'25	»	Logroño	0'25	»
Alcoy	0'15	39	Lorca	0.62	»
Alicante	0.20	»	Lugo	0425	»
Almeria	0.25	>>	Malaga	0.50	» ·
Avila	0.22	»	Murcia	0425	»
Sadajoz	0'25) »	Orense	0'25	»
Barcelona	0.50	»	Oviedo	0625	»
Béjar	0.30	. »	Palencia	0'25	» ·
Biibao	0415	»	P.ª Mallorca.	0'25	»
Surgos	0.25	»	Pamplona	0'25	. »
Ciceres	0'25	>>	Pontevedra	0'25	· »
Cadiz	0.12	>>	Reus	0'15	»
Cartagena	0'15	×	Salamanca	0'25	»
Castellon	0.25	»	S. Sebastian.	6 '20	»
Cindad Real .	0'25	»	Santander	0415) »
Cordoba	0'25	»	Sta. Cruz Tfe.	0'35	»
Coruña	0'25	»	Santiago	0615	»
Cnenca	0430)	Segovia	0'25	»
Ferrol	0425	»	Sevilla	0'20	»
Gerona	0.22	×	Soria	0,30	»
Sijon	0425	»	Tal. de la R. a	6565	»
Granada	0⁵25	»	Tarragona	0'25	»
Buadalajara .	0'25	»	Teruel	0'25	×
Haro	0425	»	Toledo	0'25	20
Auelva	0'25	»	Tudela	0,60	39
Anesca	0'25	»	Valencia	0,12	»
Jaon	0'25	»	Valladolid	0425	»
jerez Front.	0.12	»	Vigo	0415	» ·
León:	0'25	>>	Vitoria	0,52	*
Lérida	0'15	×	Zamora	0'25	»
Linares	0'20) »	Zaragoza	9,12	* *
				}	Ī

Eolsas extranjeras.

PARIS 29 DE ENERO DE 1890

/ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	á	72'50
Idem id. td. interior	ź	· >>
January especie. Idem amortizable al 2 por 100	á	>
les 3 per 100 exterior	å	>>
Denda amortizable al 2 por 100 exterior	á	· »
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. td. interior Idem amortizable al 2 por 100 3 por 100 exterior Deuda amortizable al 2 por 100 exterior Obligaciones de Cuba	á	506'75
residus /ran- 3 por 100	á	107'10
Consolidados ingleses (2 314 por 100)		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à la vista, libre esterlina, 26'42 pesetas. Idem, à ocho dias vista, id. id., 26'38 id. Idem, à 60 dias vista, id. id., 26'21 id. Idem, à 90 dias fecha, id. id., 26'10-26'12 d. id. Paris, a la vista, francos, beneficio al papel, 4'75. idem, à ocho dias vista, id. id., 4'65

PARTE NO OFICIAL

ÁNDICE	
DE LOS REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REGLAME REALES ÓRDENES, CIRCULARES Y REALES DECRETOS SENTE DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL MES ACTUA	NCIAS
- -	Págs.
Enero l.º—Real decreto nombrando para una Canon- gía, vacante en la iglesia prioral de las Ordenes militares, á D. Manuel Añeto y Guijarro; fecha 30	***
de Diciembre últimoOtro nombrar do Vocal de la Junta de Clases pasivas á D. Juan Rózpide y Navarro; fecha 31 de	. 1
Diciembre último	Id.
caballería D. Francisco Morquecho Adriansens; fecha 30 de Diciembre último	Id.
oficial de dicho balneario; fecha 28 de Diciembre	Id:
último	
fecha 28 de Diciembre último	Id.
vincia de Salamanca, convenientemente embote- lladas; fecha 28 de Diciembre último Otra dejando sin efecto la suspensión del Ayunta- miento de Escorial de la Sierra, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Salamanca;	Id'.
fecha 28 de Diciembre último	2
cha 28 de Diciembre último Otra nombrando por ascenso Ayudante cuarto de Montes en Filipinas á D. Joaquín Díaz Ordóñez;	. ld
fecha 28 de Diciembre último	3.
fecha 29 de Diciembre último	13.
atrasos de pensión; fecha 9 de Julio de 1888 Idem 3.—Reales decretos trasladando á la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Supremo á D. Salvador Viada y Vilaseca, Fiscal de la Audiencia de Madrid, y nombrando para este cargo á D. Pedro Lavín y Olea, Abogado fiscal del Tribunal	Id.
Supremo; fecha 2 del mes actuaí	21
zález Mascarós; fecha 2 del actual	Id.
Cuerpo á D. Faustino Abascal y López; fecha 2 del actual	29

Otro declarando cesante á D. Teodoro Ponte de la Hoz. Delegado de Hacienda de España en Berlín; fecha 30 de Diciembre último..... Otro nombrando Delegado de Hacienda de España

Id.

Id.

Id ...

Id.

en Berlín á D. Bernardo Giner de los Ríos; fecha 30 de Diciembre último..... Otros nombrando Inspector de Hacienda á D. Simón Francisco Zapater; Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda á D. Pedro Francisco Gambra; Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid á D. Pedro Baselga, y Vocal de la Junta de Aranceles y de Va-loraciones á D. Federico Botella y Hornos; techa

Joaquín María Sanromá del cargo de Vocal de la Junta de Aranceles y de Valoraciones; fecha 30 D. Manuel Pancorbo y Marcoleta; Interventor de la de Bilbao á D. Carlos Terrero y Perinat; ídem de la de Málaga á D. Miguel de Guzmán y Bal-maseda, é ídem de la de Irún á D. Ramón Rodrí-

guez Pérez; fecha 3 del actual..... Otro nombrando Oficial de la clase de terceros del

	Page.	1	Pága.		Págs.
Ministerio de Fomento á D. Manuel Gil Sacris		un año, ocho meses y veintiún días de presidio		narse en los expedientes de denuncia de bienes	
tana; fecha 26 de Diciembre último Otro aprobatorio del presupuesto formado de lo	8	y prisión correccional impuesta respectivamente en causa por falsedad; fecha 2 del mes actual	Id.	nacionales Real decreto sentencia resolutorio del pleito con-	Id.
trozos 2.º y 3.º de la carretera de Logroño á Ca bañas de Virtus á Peñacerrada, en la provinci	ı- a	Otro autorízando la compra por gestión directa de varios materiales con destino á las obras de la		tencioso administrativo incoado por Diego Rol v	
de Logroño; fecha 2 del actual	. Id.	Comandancia de Ingenieros de Málaga; fecha 1.º		Solís y su esposa Ana Durán sobre abono de atrasos de pensión; fecha 5 de Julio de 1888	Id.
Otro aprobatório del proyecto formado para re forma de la Escuela Normal Central de Maestros	5;	del mes actual	Id.	Idem 17.—Real orden modificando la de 28 de Diciembre de 1885 acerca de la forma en que ha de ser	
fecha 2 del actual Otro ídem del adicional al de variación de los kiló		varios materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de Palma de Mallor-		autorizado el establecimiento de denósitos flo-	
metros 590 al 593 de la carretera de Madrid Francia por la Junquera; fecha 2 del actual	á	ca; fecha 1.º del mes actual	Id.	tantes de carbón de piedra en los puertos de la Península; fecha 24 de Noviembre último	165
Otro creando en Madrid, dependiente de la Direc	:-	Otro modificando el de 22 de Mayo de 1887 referente á la venta por gestión directa de los efec-		Otra confirmatoria del acuerdo de la Comisión pro- vincial de Santander que declaró incapacitados	
ción general de Admínistración y Fomento de Ministerio de Ultramar, la Escuela de Ingeniero	el s	tos y materiales sobrantes de las obras verifica- das en la Comandancia de Ingenieros de Santo-		para continuar desempeñando el cargo de Con-	
electricistas de Ultramar; fecha 3 del actual Otro disponiendo que D. José Díaz Meño y Sal	. Id.	ña; fecha l.º del mes actual	Id.	cejales del Ayuntamiento de Selaya a D. Luis Cobo y D. Pedro Fernandez; fecha 16 del mes ac-	
cese en el cargo de Ingeniero Jefe de primer	a	Otro autorizando la compra de varios materiales que se necesiten durante tres años para las		tual Otra nombraudo para el Registro de la propiedad	166
clase de Caminos, Canales y Puertos de Filipi nas; fecha 3 del actual	i- . 32	obras de la Comandancia de Ingenieros de Madrid; fecha 1.º del actual	Id.	de Humacao en el distrito de la Audiencia de Puerto Rico, á D. José Benedicto Geigel; que des-	
Real orden remitiendo al Presidente de la Audien cia de Madrid el expediente relativo á la infor		Utro sancionando lo dispuesto por el Capitán ge-	Iu.	empeña el de Aguadilla; fecha 25 de Diciembre	
ción solicitada por D. Arturo Pablo Agustín, par	a	neral de la isla de Cuba para adquirir varias cantidades de azúcar durante el tiempo necesa-		último	Id.
rehabilitarle en el título de Duque de Caylus co Grandeza de España; fecha 18 de Diciembre úl	n ' l-	rio hasta celebrar nueva subasta; fecha 1.º del actual	Id.	pez para el Registro de la propiedad de Antique, Audiencia de Cebú; fecha 8 del mes actual	
timo	. Id.	Otro autorizando la adquisición directa de efectos	ıu.	Escalafón de las Carreras diplomática, consular v	178
tes en la Catedral de Coria, á D. Clodomiro Mu	l-	de hierro con baño de porcelana y con destino á los Hospitales militares de Madrid, Vitoria, Bil-		de Intérpretes; fecha 16 del actual	180
ñoz Chaves; en la de Guadix, á D. Ramón Puer to González, y en la Magistral de Alcalá de He	e-	bao y San Sebastián; fecha 1.º del actual Real orden autorizando y aprobando la fundación	Id.	movida por D Carlos Hergueta y Alonso coutra el nombramiento de Decano de la Facultad de	
nares, á D. Ántonio Belmar y Ostal; fecha 2 de actual.	el . 41	para dar carreras de artes mecánicas é indus-		Filosofía y Letras de la Universidad de la Haba-	
Otro haciendo merced de título del Reino, con l	a	triales á tres jóvenes de Llodio, tres de Orozco y uno de Murga, instituída por el primer Marqués		na que obtuvo el Catedratico de la misma D. Va- leriano Fernández Ferraz; fecha 16 del actual	189
denominación de Barón de Spínola, á Doña Marí de las Angustias de Martos y Arizcun; fecha	1a 2	de Urquijo; fecha 27 de Diciembre último Otra nombrando Director general interino del Ins-	78	Idem 20.—Otra resolutoria del expediente relativo á la aprobación de subasta de concesión de obras de	
del actual	. Id.	tituto Geográfico y Estadístico á D. Francisco		canalización y riegos del río Ebro en la provin-	
San Hermenegildo á los Generales de brigad	la	de Paula Arrillaga; fecha 23 de Diciembre úl-	Td.	cia de Tarragona; fecha 8 de Noviembre último. Otra confiriendo la categoría de ascenso vacante	197
D. Miguel de Cervilla y Soler y D. Ramón Novo y del Castillo; fecha 1.º del actual	a Id.	Otra dando las gracias en nombre de S. M. á Don Jaime Calafell, D. Jacinto Agramonte y otros		en la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni- versidad de la Habana á D. Valeriano Fernández	
Otro autorizando la compra por gestión directa d	le	por sus donativos para la colonización en la isla de Cuba; fecha 23 de Diciembre último		Ferraz, Profesor numerario de la misma Facul-	_
la fábrica Decauville de 500 metros de vía de d cho sistema y otros efectos con destino á la	as	Decreto sentencia dejando sin efecto la Real or-		tad; fecha 17 del actualOtra mandando anunciar á concurso la provisión	ı
obras del artillado de la isla de Tarifa; fecha l del actual	.° . Id.	den reclamada en el pleito contencioso adminis- trativo entablado por D. Victoriano de Antonio		de dos categorías de término vacantes en la Fa- cultad de Filosofía y Letras de la Universidad	-
Otro disponiendo que D. Eduardo Echegaray ces	se	sobre devolución de la cantidad entregada por	1	de la Habana; fecha 17 del actual	Id.
en el cargo de Secretario de la Comisión de fe rrocarriles secundarios, y nombrando para est	e- t e	éste para la redención del servicio militar en fa- vor de su hijo Julio de Antonio; fecha 9 de Julio		Idem 21.—Otra aprobatoria de la instrucción para lle- var á efecto el Real decreto de 25 de Octubre úl-	
cargo á D. Luis Acosta; fecha 20 de Diciembr	·е	de 1888 Idem 9.—Real decreto autorizando á D. Silvestre Al-	Id.	mo estableciendo una Ordenación y Caja en el Ministerio de Ultramar; fecha 15 del mes actual.	1
último Otro aprobatorio del presupuesto adicional para l	la.	fonso Madán para que pueda designar entre sus	1	Instrucción á que se refiere la Real orden prece-	
construcción del faro de primer orden de la pun ta de Más palomas, provincia de Canarias; fe	9-	sobrinos carnales la persona que haya de suce- derle en el título de Conde de Caminar; fecha 3		dente	
cha 2 del actual	. Id.	del mes actual	85	ba, Puerto Rico, Filipinas y posesiones españo- las del Golfo de Guinea designen el Habilitado	-
concursos de obreros agrícolas en las colonia	នេ	triales químicos puedan optar á las plazas del		que se encargue de la formación de las nóminas	3
recientemente creadas en Ultramar, para adju dicar premios á los que más se distingan en la	នេ	personal facultativo de los Laboratorios quími- cos municipales; fecha 31 de Diciembre último		y del pago de haberes de los mismos; fecha 13 del actual.	206
operaciones manuales del cultivo; fecha 3 del ac tual	c- . 42	Otra nombrando Médico Director numerario de ba- ños y aguas minero-medicinales; fecha 7 del mes		Otra disponiendo que los preceptos del Real de creto creando una Ordenación y Caja en el Mi	_
Real orden creando un Cuerpo de Aspirantes par	a	actual	Id.	nisterio de Ultramar, sean extensivos á los Je	-
el iugreso en el de Abogados del Estado, fijand en 25 las plazas de que deberá constar, y dispo	0~	Otras disponiendo que se anuncien á traslación las cátedras vacantes de Histología é Histoquimia	ı	fes, Oficiales y clase de tropa de los cuerpos de la Armada en la forma que se indica; fecha l	8
niendo se proceda á convocar oposiciones par cubrir dichas plazas; fecha 14 de Diciembre úl	a 1-	normales en la Facultad de Medicina de la Uni- versidad de Zaragoza y de Patología médica en	-	del corrienteOtra recomendando á los Gobernadores de Cuba	. Id.
timo	. Id.	la misma Facultad de la Universidad Central;	;	Puerto Rico y Filipinas que mensualmente	Ý
Otra disponiendo que durante la ausencia del Drector general de Agricultura, Industria y Co	0-	fecha 28 de Diciembre último		con la anticipación debida giren al Ministerio d Ultramar las cantidades para el pago de las con	_
mercio, se encargue del despacho de la mism Dirección el Director general de Obras públicas		cencia concedidas en el cuarto trimestre del año próximo pasado; fecha 1.º del mes actual) "	signaciones de los empleados y de los haberes de las Clases pasivas á quienes se conceda el de	B
fecha 30 de Diciembre último	43	Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado en		recho á percibirlos por la Caja de dicho Ministe.	_
Idem 6.—Real decreto aprobatorio de las bases conve nidas entre las Administraciones telegráficas es	3-	31 de Diciembre de 1889; fecha 1.º del mes actual	90	rio; fecha 18 del corriente Otra confiriendo categorías de ascensos á varios	3
pañolas de la Península y de Filipinas y la Compañías de cables Eastern, Telegraph y Eas	<i>s-</i>	Idem 10.—Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente de infantería en comisión activa Don		Catedráticos numerarios de la Facultad de Cien- cias de la Universidad de la Habana; fecha 17	- 7
tern, Extensión, Australasia and China Telegraph para la aplicación de una tarifa reducida á lo	<i>h</i> ,	Dimas Martínez Aguerreta; fecha 9 del mes actual	97	del corrienteOtra disponiendo que se anuncien á concurso la	. Id.
telegramas de noticias de la prensa, que se cam	1-	1 Decreto sentencia declarando desiertos los recur-		provisión de una categoría de término vacan-	-
bien entre España y Manila; fecha 28 de Diciem bre último	. 53	sos de nulidad y apelación entablados por la re- presentación del Ayuntamiento de Biel en pleito		te en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana; fecha 17 del actual	207
Real orden fijando la interpretación que haya d darse al Real decreto de 24 de Septiembre últi	le i-	contencioso administrativo con Doña Isidra Jan- lo sobre posesión de la finca Campo Genero; fe-		Idem 22.—Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros	
mo, relativo á traslaciones y ascensos en las ca	1 -	cha 9 de Julio de 1888.	Id.	à D. Práxedes Mateo Sagasta y nombrándole pa	
rrera judicial y fiscal; fecha 31 de Diciembre úl timo	ı- Id.	Idem 11.—Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de	;	ra el mismo cargo; fecha 21 del actual Otros admitiendo la dimisión del cargo de Minis-	-
Otra dando las gracias, en nombre de S. M., á Do Luis Osorio de Moscoso, Conde de Cabra, por s	n	Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan	3	tro de Estado á D. Antonio Aguilar y Correa. Marqués de la Vega de Armijo; de Ministro de	
donativo de la Colección de fósiles con destin	.0	Decreto sentencia resolutorio del pleito contencio-	•	Gracia y Justicia á D. José Canalejas y Méndez	:
al Museo de Ciencias Naturales de Madrid; fech 28 de Diciembre último	. 54	so administrativo incoado por José Santolaria y su esposa Rosa Gil sobre abono de atrasos de)	de Ministro de la Guerra á D. José Chinchilla de Ministro de Marina á D. Rafael Rodríguez	Z
Otra disponiendo que la Escuela de Capataces d Minas de la provincia de Almería se establezo:		pensión	Id.	Arias; de Ministro de Hacienda á D. Venancio González; de Ministro de la Gobernación á Don)
en la ciudad de Vera; fecha 1.º de Enero actual	. Id.	se observen las prescripciones que se consignan		Trinitario Ruiz Capdepón, y de Ministro de Fo- mento á D. José Alvarez de Toledo, Conde de	-
Reglamento para la Escuela á que se refiere la Real orden anterior	. Id.	acerca de la capacidad pa a pasajeros en los buques mercantes; fecha 8 del mes actual	123	Xiquena; fecha 21 del actual	Id.
Real orden haciendo extensiva la declaración de utilidad para las Escuelas de las provincias de	е	Otra ampliando la habilitación del punto de Buen para el desembarque de los géneros, frutos y efec-		Otro admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Ultramar á D. Manuel Becerra; fecha 21 del	
Ultramar, referente á la obra titulada Método ra	- .	tos de todas clases despachados por la Aduana		actual	214
cional y completo para enseñar la lectura, de que es autor D. Tomás de la Concha; fecha 24 de Di		de Marín, provincia de Pontevedra; fecha 10 de Diciembre último	Id	Otros nombrando Ministro de Estado á D. Anto- nio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de	
ciembre último	. Id.	Idem 14. – Reales decretos admitiendo la dimisión pre- sentada por D. Juan Navarro Reverter del cargo		Armijo; de Gracia y Justicia á D. Joaquín López Puigcerver; de la Guerra á D. Eduardo Bermú-	
rio de Gracia y Justicia referentes á títulos de	l	de Comisario de Agricultura, Industria y Co-		dez Reina; de Marina á D. Juan Romero y More-	-
Otro de las adoptadas por el mismo Ministerio res		mercio de la provincia de Valencia, y nombran- do para dicho cargo á D. Joaquín Izquierdo Vi-		no; de Hacienda á D. Manuel de Eguilior; de Go- bernación á D. Trinitario Ruiz Capdepón; de Fo-	-
pecto al personal de Jueces de primera instan cia, Abogados fiscales de Audiencias territoria	-	vas; fecha 2 del mes actual	137	mento á D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, y de Ultramar á D. Manuel Bece-	;
les, y Tenientes y Abogados fiscales de las de la	o !	denuncia pendientes de resolución incoados por		rra; fecha 21 del actual	Td.
criminal Decreto sentencia declarando firme la Real order		los Investigadores de bienes nacionales hasta 30 de Junio último se abone el premio de 5 por 100		Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subse- cretario de la Guerra á D. Miguel Correa; fe-	
reclamada en el pleito contencioso administra tivo entablado á nombre de D. Luis Martín de		y 1 por 100 al Comisionado de ventas en la for- ma que se expresa; fecha 26 de Diciembre úl-		cha 20 del actual	Td
Corral, Catedrático de la Escuela de Naútica de	e	timo	Id.	importación y exportación que publica la Direc-	
Santa Cruz de Tenerife, sobre su clasificación aumentos de sueldo; fecha 5 de Julio de 1888.	. Id.	Real decreto sentencia resolutorio del pleito con- tencioso administrativo entablado por José Gar-		ción general de Contribuciones indirectas; fe- cha 31 de Diciembre último.	Td.
Idem 7.—Otro absolviendo á la Administración públi ca de la demanda contencioso administrativa	i-	cía Serrano y Durán sobre abono de atrasos de pensión; fecha 9 de Julio de 1888	138	Otra fijando la aplicación del impuesto especial de consumos á la cerveza y al llamado vino Ver-	
interpuesta por D. José Menéndez Alcalde sobre	e	Idem 15.—Otro id. id. del incoado por Miguel Ramis		mouth; fecha 31 de Diciembre último	Id.
conducción de aguas; fecha 5 de Julio de 1888. Idem 8.—Real decreto indultando á María Pérez Alon	ı -	y Gil sobre abono de atrasos de pensión; fecha 5 de Julio de 1888	146	Otra (reproducción) disponiendo que los empleados de las Salas de Cuba y Puerto Rico, Filipinas y	
so de la pena de reclusión perpétua que le im puso la Audiencia de Valencia en causa por de		Idem 16.—Real orden aprobando para la convocatoria de ingreso en la Escuela de aspirantes á cabos		posesiones españolas del Golfo de Guinea del Tri- bunal de Cuentas del Reino designen el Habili-	
lito de parricidio; fecha 2 del mes actual Otro indultando á D. Julian Sánchez Cabrillan	. 77	del Ejército las bases que se expresan; fecha 14	158	tado para la formación de nóminas y pago de	
á Doña Carlota González del resto de la pena d		del mes actualOtra (reproducida) sobre premios que deben abo-	100	haberes á aquéllos; fecha 13 del actual Real decreto sentencia resolviendo el pleito conten-	Id.
			v	•	

	P	Ags.		Págs.	Págs.
	cioso administrativo promovido por Juan Martí-		Real orden resolutoria de un recurso de alzada in-		Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de Bilbao que acordó el aforo de 88 kilogramos tu-
	nez Urrutia, sobre abono de atrasos de pension;	Id.	terpuesto por la casa Bergareche y Compañía contra un fallo de la Junta arbitral de Irún por		bos de goma por la partida 220 del Arancel 293
	Idem 23.—Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de división		aforo del bordado de 14 kilogramos de tul de al- godón presentado al despacho de aquella Adua-	262	Bonanza para importar directamente del extran- jero varios materiales de construcción
	D. Julio Seriñá y Raymundo; fecha 22 del actual. Otros disponiendo que cesen en sus cargos y pa-	221	na; fecha 31 de Diciembre último	208	Concediendo el Regium exequatur á D. Carlos Amstrong, para que pueda ejercer el cargo de Cónsul
	sen á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército al Teniente General D. José		bre de 1885 acerca de la forma en que ha de ser autorizado el establecimiento de depósitos		de Dinamarca en Ponce; á D. Francisco Lagu- no, para el de Vicecónsul de Honduras en Sevi-
	Chacón, Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y el General de brigada Don		fiotantes de carbón de piedra en los puertos de la Península; fecha 24 de Noviembre último	263	llas wá D. Francisco Rodrionez Porrua, para el
	Juan de Quiroga, Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Gali-		Resumen de resoluciones adoptadas por el Minis- terio de Gracia y Justicia respecto al personal de		de Cónsul de la misma República en Sevilla; autorizando con igual objeto á D. Gustavo Bozzo,
	cia; fecha 22 del actual	ld.	Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de las Audiencias territoriales, Tenientes y Abo-	TJ	para el de Agente consular de Italia en San Juan de Puerto Rico; á D. Luis Bravo, para el
	dante general de Puerto Principe al General de	Id.	gado: fiscales de las de lo criminal	Id.	de Vicecónsul de los Países Bajos en Mayagüez; á D. Pedro F. de Errasquín, para el de Vicecón-
	Otro concediendo el ingreso en la Sección de reser- ve del Estado Mayor ceneral del Ejército, con el		tencioso administrativo entablado por Antonio Verges y Puig sobre abono de atrasos de pen-	004	sul de Rusia en Bilbao; y á Mr. Louis Vignier, para el de Agente consular de Francia en Gijón. 296
	empleo de General de brigada, al Coronel de ar- tillería D. Luis Díaz Argüelles; fecha 22 del ac-		sión; fecha 9 de Julio de 1888	264	and the second s
	tualOtro disponiendo que el Intendente de Ejército,	Id.	ridad judicial una competencia suscitada ante el Gobernador civil de la provincia de Málaga y la		ANUNCIOS
	D. Juan Adsuar y Rivera, Vicepresidente de la Junta facultativa de Administración militar, cese		Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; fecha	269	Su Y Mondelled canada
	en dicho cargo y pase á la situación de retirado;	222	Real orden nombrando Administrador de la Cár- cel Modelo de Madrid á D. Andrés Fernández Pé-		QUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el
	Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermene- gildo al General de brigada D. Ricardo Balboa;		rez; fecha 18 del actual	270	Ministerio de la Gobernación, piso entresue-
	fecha 22 del actual	Iď.	de la Secretaría de la Escuela de Agricultura de Manila D. Ramón Calvo y Rodríguez, y nom-		lo, à los precios siguientes:
	tativo y consultivo de Marina al Inspector gene- ral de Ingenieros. D. Casimiro de Bona, y desti-		brando en concepto de interino á D. Joaquín Vara de Rey, y en propiedad á D. Manuel Angel		PESETAS
	nando á la segunda Sección del mismo Centro al Inspector de primera clase de Ingenieros de la		de Couto; fecha 16 del actual	Id.	Primera clase 30
	Armada, D. Faustino Abascal; fecha 22 del ac-	Id.	suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el		Segunda idem 15 Tercera idem 12'50
	Real orden dictando disposiciones para regularizar		Juez de instrucción de Bande; fecha 5 de Di- ciembre último	277	Tercera idem 12'50
	nas respecto de sus sobordinados; iecha 20 de	Id.	Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Carlos Testor y Pascual del cargo de Director		INISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los
	Otra habilitando el punto de Coya, en la bahía de Vigo, para el desembarque de varios efectos; fe-		general de Agricultura, Industria y Comercio; fecha 28 del mes actual	Id.	señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Su-
	cha 25 de Diciembre último	Id.	Real orden suspendiendo hasta nueva orden la con- vocatoria de ingreso en el Cuerpo administrati-		premo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.
٠.	lencia de Alcántara y confirmando el primitivo		vo de la Armada; fecha 27 del mes actual Otra mandando que se reconozcan por nuestras	Id.	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION
	aforo de un tejido de algodón en cuerpos por la partida 115 del Arancel; fecha 25 de Diciembre	Id.	Autoridades marítimas la validez en puertos es- pañoles de los certificados especiales de arqueo		legislativa de España. — Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte
I	iltimo Idem 24 —Real orden revocando un fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Sevilla, y disponiendo	Iu.	expedidos por Alemania para el paso por el ca- nal de Suez; fecha 26 del mes actual	27 8	del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre
	que se rectifique el aforo de una partida de fécu-		Real decreto sentencia resolutorio del pleito con- tencioso administrativo entablado por Juan Ruiz	~10	de igual año.
	la de patata por su peso bruto; fecha 31 de Diciembre último	238	Castro y Trinidad Martínez sobre abono de atrasos de pensión; fecha 5 de Julio de 1888	Id.	MINISTERIO DE ULTRAMAR.—CGMPILACION LEGIS-
•	Otra mandando que el cacao en polvo sin azúcar adeude por los derechos de la partida 250 del Arancel; fecha 31 de Diciembre último	ld.	Idem 30.—Real decreto decidiendo á favor de la Auto-	ıu.	M lativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Pu- blicado el tomo cuarto de esta obra, que comprende el cuar-
	Otra confirmando el fallo de la Junta arbitral de la	Iu.	ridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña		to trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación de Ministerio de Ultra-
	Coruña, que confirmó el aforo con aumento por cosido y recargo impuesto á tejidos de lana en pa-		y el Juez de primera instancia de Ordenes; fe- cha 12 de Diciembre último	285	mar, á los preciòr siguientes: Península 8 pesetas.
	ñuelos con flecos cosidos; fecha 31 de Diciembre último	234	Otros promoviendo á la dignidad de Deán de la Metropolitana de Valladolid á D. José Hospital		Provincias de Ultramar 3 pesos fuertes oro.
	cioso administrativo promovido por José Gonzá- lez Granda sobre abono de atrasos de pensión; fe-		y Frago, y á la de Maestrescuela de la Catedral de Cádiz á D. Francisco Lara y Arjona; fecha 27	286	A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultremar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares res-
	cha 9 de Julio de 1888	Id.	del mes actual	200	pectivamente, se les hacen considerables rebajas en los tér- minos que establecen las bases de la publicación que se re-
1	ridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el		un Senador en cada una de las provincias de Huelva, Logroño y Salamanca; fecha 28 del mes	Id.	mitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.
	Juez de primera instancia de Ordenes; fecha 5 de Diciembre último	241	actual	ıu.	ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS
	Real orden fijando en 10 centímetros el ancho máximo de las puntillas de algodón para adeu-	~	y Justicia la conveniencia de que llame la aten- ción del Ministerio fiscal acerca de un artículo	î.	A minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calde-
1	dar por la partida 112 del Arancel; fecha 31 de Diciembre último	242	publicado por el periódico <i>El Pats</i> , bajo el título «Desde Cuba», como por cualquiera otro periódico que lo reproduzca; fecha 28 del mes actual.	Id.	rón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médi cos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.
	Otra confirmatoria de un fallo apelado de la Junta arbitral de Barcelona respecto del pago del de-		Real decreto sentencia resolutorio del pleito con- tencioso administrativo incoado por Mariano Na-	Tu.	Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Adminis- tración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio
•	recho transitorio y el recargo municipal corres- pondientes á cuatro sacos de cacao producto y	N.	ranjo y Antonia Mediano, sobre abono de atrasos de pensión; fecha 5 de Julio de 1888	Id.	de la Gobernación).
	procedentes de Fernando Póo, presentados al despacho de aquella Aduana; fecha 3 del mes ac-	٠	Idem 31.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre	14.	ηΟDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla
	tualOtra confirmando un acuerdo de la Comisión pro-	Id.	el Gobernador de la provincia de Córdoba y el Juez del distrito del Salvador de Sevilla; fe-	· 1	U de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia. —1
	vincial de Albacete declarando nula la elección de Concejales de aquella capital; fecha 20 del ac-		cha 12 de Diciembre último	293	TABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS EXPEDIENTES FOR-
	tual	Id.	Real decreto promoviendo á Intendente de Ejér- cito á D. Antonio Porta y de Soláns, Intendente de División; fecha 28 del actual	294	I mados para proceder, por falta de pago de contribución, á la venta del Balneario de Caldas de Bohi, que comprende una
	nisterio de Ultramar en el mes de Noviembre y Diciembre último	Id.	Otros nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Baltasar	σ±	casa y cinco fincas, las cuales fueron adjudicadas á Ramón Feixa en 27 de Febrero de 1888, dándose de todo ello pose-
1	Idem 26.—Real decreto declarando que no ha debido		Hidalgo de Quintana y Trigueros; Jefe de la cuarta Dirección del Ministerio de la Guerra al		sión administrativa por el Alcalde de Barruera en 31 de Mayo del mismo año, se ruega á quien los haya encontrado, tenga
	Gobernador de la provincia de Guadalajara y la Audiencia de lo criminal de Sigüenza; fecha 5		General de División D. Federico Ochando y Chumillas; Comandante de División del distrito		à bien entregarlos ó remitirlos por correo à cualquiera de los Notarios de los distritos judiciales de Lérida, Sort, Tremp,
	de Diciembre último Real orden anulando la de 12 de Marzo último por	253	militar de Castilla la Nueva al General de División D. Miguel Correa y García; fecha 30 del actual.	Id.	Viella, Huesca y Benabarre, que se gratificará. X—1054
	la que fué dado de baja en el Ejercito el Tenien- te del disuelto batallón depósito de Murcia, nú-		Otros concediendo ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor al Coronel de infantería		
	mero 57, D. Enrique Oliver Pareja; fecha 24 del	254	D. José Muslera y Miranda; nombrando Inten- dente del distrito mi'itar de Castilla la Vieja al		SANTOS DEL DIA
	Otra dictando las disposiciones á que ha de suje- tarse la admisión con franquicia de los derechos		Intendente de División D. Federico de la Cruz y Bermúdez, y promoviendo á Intendente de Di-		San Pedro de Nolasco, fundador.
	de Aduanas de los vinos nacionales devueltos del extraniero: fecha 31 de Diciembre último	Id.	visión al Subintendente militar D. Raimundo Sánchez y Garcia; fecha 30 del actual	295	Sun Peuro de Notasco, Jundador. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.
	Otra resolutoria de los recursos extraordinarios promovidos por D. José María Pelegrín y la ra-		Otro disponiendo que el Consejero togado del Su- premo de Guerra y Marina D. Juan Ramírez		
	zón social Hijos de Pedro Méndez, de Cartagena sobre anulación de los reparos á varias declara-		Dampierre cese en dicho cargo, pasando á la si- tuación de retirado; fecha 30 del actual	Id.	ESPECTACULOS
	ciones de despachos presentadas en aquella Aduana: fecha 3 del mes actual	Id.	Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y mili- tar Orden de San Hermenegildo al Teniente Ge-		MAZA MURIEMURUM
	Otra disponiendo que los remanentes de las fun- daciones benéficas, cubiertas las cargas ó nece-		neral D. José Lasso de la Vega y Pérez, y á los Generales de Brigada D. Francisco Rizzo y Ra-		TEATRO REAL.—No hay función.
,	sidades ordinarias y permanentes, se inviertan en inscripciones intransferibles del 4 por 100;		mírez, D. Santiago Maulini y Merino y D. Pedro Verdugo y Masieu; fecha 30 del actual	Id.	TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 92 de abono.—Turno 3.º par.—(Moda.)—La verja cerrada.
	fecha 17 del actual	Id.	Otro disponiendo que D. Luis Rodríguez Seoane		TEATRO DE LA COMEDIA A las ocho y media
	tración pública de la demanda contencioso admi- nistrativa interpuesta á nombre de Sor Bibiana		forme parte como Senador del Reino de la Junta creada por la ley sobre Edificios del Estado; fe-	T.J	Turno 3.º—Serie 4.º—Las personas decentes (estreno).—Mi misma cara.
	y Sor Natalia Sanchez Vicuña, acerca de la fe- cha desde la cual ha de abonarse á estas intere-	T A	cha 28 del actual	Id.	TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La flor
	sadas cierta pensión; fecha 5 de Julio de 1888 Idem 27.—Real decreto declarando que no ha debido	Id.	ma arancelaria á D. Juan Navarro Reverter, Di- putado á Cortes, y á D. Manuel María Alvarez, Senador del Reino; fecha 28 del actual	Id.	del trigo.—Panorama nacional.— Las niñas desenvueltas.— So- ciedad secreta.
	suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lugo y el		Real orden determinando la partida del Arancel que debe aplicarse á las hilazas de yute gruesas;	.u.	Minuesa de los Ríos, impresor. — Miguel Servet, 13.
	Juez de instrucción de dicha capital; fecha 5 de Diciembre último	261		Id.	Teléfono núm. 651.